

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGIA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14336/20, AT-14337/20

Visto los expedientes AT-14336/20 y AT-14337/20 incoados en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: GUADALSOLAR UNO, S.L.

Domicilio: PASEO ALAMEDA, 4 – 1, 46010 VALENCIA

Emplazamiento de la instalación: PARAJE CUARTILLOS. PARCELAS 23, 151, 154, 150, 11, 28, 9014, 27, 62, 59, 53 DEL POLÍGONO 119 y PARCELAS 9008, 40 y 23 DEL POLÍGONO 118

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 5 de septiembre de 2020, GUADALSOLAR UNO, S.L. (B40513996) solicita Autorización Administrativa Previa de la instalación subestación transformadora Guadal solar 30/220 kV y la Línea aérea de 220 kV hasta el Nudo Mirabal 220 propiedad de REE ubicadas en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 29 de noviembre de 2021, el peticionario aporta informe de compatibilidad urbanística del proyecto emitido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

• BOP de la provincia de Cádiz número 205, de fecha 27 de octubre de 2021

• BOJA número 206, de fecha 26 de octubre de 2021

No habiéndose formulado alegaciones.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, en su caso, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionamiento técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- Diputación Provincial de Cádiz
- Ecologistas en Acción de Cádiz
- TELEFONICA
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz. Servicio

Calidad de Aguas

- Consorcio de Agua de la Zona Gaditana

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada. Así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 se registra en esta Delegación Territorial acuerdo vinculante entre GENERADORA ELÉCTRICA V, S.L., con NIF B56104995, ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45, S.L., con NIF B88154398 y GUADALSOLAR UNO, S.L.U., con NIF B40513996, para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, conforme al art. 123.2 del Real Decreto 1955/2000.

QUINTO.- Con fecha de 7 de julio de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/018/20), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a GUADALSOLAR UNO, S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Infraestructura de Evacuación (AT-14336/20 y AT-14337/20)

Las infraestructuras comunes serán compartidas con GENERADORA ELÉCTRICA V, SL y ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45, SL

Subestación Transformadora de 30/220 kV, denominada "Guadalsolar"

- Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de barras y 1 posición de línea de reserva.
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posiciones

de acometida de transformador, 3 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea aérea de 220 kV hasta el Nudo Mirabal 220 propiedad de REE

- Tipo: Línea eléctrica aérea.
- Tensión: 220 KV
- Longitud: 3,315 Km
- Tipo Conductor: Aluminio-Acero 402-AL1/52-ST1A (LA 455)
- Número de circuitos: 2
- Número de cables: 3

Conforme a los proyectos técnicos:

- “ANTEPROYECTO LAAT 220 KV SET Guadal solar- SET Mirabal 220, Jerez de la Fra, Cádiz” y Declaración responsable de 4 de septiembre de 2020. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiador.º 10140 del COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA.
- “ANTEPROYECTO SET Guadal solar 220/30 KV Jerez de la Fra, Cádiz” y Declaración responsable de 4 de septiembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiador.º 10140 del COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GUADALSOLAR UNO S.L.U, CON CIF B-40513996, PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL RANCHO” DE 50 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA SET GUADALSOLAR (220/30 KV) Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET GUADALSOLAR –SET MIRABAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), de fecha 07/07/2022, ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GUADALSOLAR UNO S.L.U, CON CIF B-40513996, PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL RANCHO” DE 50 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA SET GUADALSOLAR (220/30 KV) Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET GUADALSOLAR – SET MIRABAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/018/20, de fecha 13/07/2022 y ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GUADALSOLAR UNO S.L.U, CON CIF B-40513996, PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL RANCHO” DE 50 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA SET GUADALSOLAR (220/30 KV) Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV SET GUADALSOLAR – SET MIRABAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/018/20, de fecha 15/11/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

3. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

4. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de febrero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 28.776

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: EULEN, S.A.

Expediente: 11/01/0173/2022

Fecha: 27/02/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA PILAR ANTO LIN ESCORIAL

Código 11101691012023.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al personal de los servicios técnicos del INSTITUTO DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y DE LA EMPRESA EULEN S.A., con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2025, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 10-05-2022, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 24-05-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo al personal de los servicios técnicos del INSTITUTO DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y DE LA EMPRESA EULEN S.A., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose a la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 27 de febrero de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, DANIEL SANCHEZ ROMAN. Firmado.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA EL DEPORTE Y DEL CLUB PARA LA SALUD DE CÁDIZ Y LA EMPRESA EULEN, S.A.

1 de Enero de 2.022 al 31 de Diciembre de 2.025.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL:

El presente convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios para la empresa EULEN, S.A, como empresa adjudicataria del servicio, en las actividades realizadas en el seno de la ejecución de los servicios adjudicados a la misma en virtud del Expediente de Contratación 2021/056, en los centros deportivos municipales u otras instalaciones adscritas al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL:

El presente convenio será de aplicación en todos los centros deportivos e instalaciones del del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz relacionados en los Pliegos del citado Expte. 2021/056, donde prestan sus servicios las personas trabajadoras a que se refiere el art. 1 anterior.

Artículo 3. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025.

Prórrogas. Este Convenio Colectivo podrá ser prorrogado expresa o tácitamente. Se entenderá prorrogado tácitamente, por periodos anuales, si no mediara aviso de denuncia formulado por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia o de la prórroga en curso.

La denuncia podrá ser formulada por cualquiera de las partes que lo han firmado mediante escrito dirigido a la otra parte negociadora y al organismo administrativo competente.

Para el supuesto de que se formule la denuncia del Convenio y finalice la duración prevista para el mismo o para cualquiera de sus prórrogas, se mantiene la vigencia de su contenido hasta que sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 4. - DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo de empresa, se aplicará lo establecido en el IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS o en el que pueda sustituirle como marco jurídico estatal de negociación colectiva en el sector de Instalaciones Deportivas en España.

Y, en defecto de uno y otro, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante.

Artículo 5.-INDIVISIBILIDAD:

Las condiciones pactadas en el presente convenio son mínimas y constituyen en todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras que las partes firmantes puedan acordar durante la vigencia del convenio.

Artículo 6.- GARANTÍAS PERSONALES:

Se respetarán las condiciones personales que excedan de las pactadas en el presente convenio, manteniéndose mientras no sean compensadas por futuros convenios. Serán nulos y no surtirán ningún efecto los acuerdos o pactos individuales que puedan suscribirse y al margen de los procedimientos establecidos en el mismo para las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO II

CONTRATACIONES DE PLANTILLA. EL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7.- CONTRATACIÓN LABORAL

En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en la regulación contenida en el Convenio Sectorial de aplicación (actualmente el IV Convenio colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, publicado en el BOE DE 11.06.2018).

Las horas vacantes que se produzcan en los servicios, si ello es posible, se cubrirán mediante incrementos de jornada de aquellas personas trabajadoras que ya formen parte de la plantilla y tengan contratos a tiempo parcial. En todo caso, el incremento de jornada será temporal cuando así lo sea la necesidad a cubrir, produciéndose la vuelta a la jornada parcial inicial de la persona trabajadora en cuestión cuando cese dicha necesidad. El incremento temporal de jornada parcial y la vuelta a la jornada inicialmente contratada cuando cese su causa, se articulará en una novación contractual suscrita de mutuo acuerdo por la empresa y la persona trabajadora afectada.

Dado que esta medida se acuerda para beneficiar a aquellas personas trabajadoras con jornada parcial, a fin de que puedan incrementar en lo posible su jornada de trabajo, su aplicación no constituirá modificación sustancial de condiciones de trabajo de las recogidas en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Si hubiera varias personas trabajadoras susceptibles de modificación de jornada en los términos establecidos con anterioridad, se estará al procedimiento establecido en el art. 28 de este convenio para la promoción del personal.

Artículo 8.- JORNADA:

La duración máxima de la jornada de Trabajo será de 38 horas semanales, equivalente a 7,6 horas diarias de lunes a viernes. El cómputo anual de horas será el equivalente al calendario laboral de cada año en función de los días laborables.

Se entenderá por jornada partida, aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. En los supuestos de jornada continuada se establecerá un periodo de descanso, de 30 minutos, que será considerado como trabajo efectivo

La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras (en adelante RLT), confeccionarán en el mes de Diciembre el calendario laboral para todos los departamentos y actividades de la empresa, con el fin de que todo el personal tenga establecido un horario de entrada y salida de su trabajo.

En aquellos casos que por necesidad del servicio se tuviera que cambiar el horario, se realizará siempre de acuerdo entre la dirección de la empresa y la RLT. La decisión de dicha modificación horaria puntual deberá ser acordada y comunicada a las personas trabajadoras afectadas con una antelación mínima de dos días. En caso de modificación sustancial de las condiciones laborales se regulará según legislación vigente.

Se contabilizará como tiempo de trabajo efectivo el de duración de las clases, así como el tiempo de presencia entre una clase y la siguiente y el tiempo de preparación de la misma, siempre que no excedan de 45 minutos.

Artículo 9.-VACACIONES:

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio tendrán derecho a 30 días de vacaciones anuales, o 23 días laborales, durante los cuales percibirán el salario base más antigüedad, complemento personal, plus transporte y plus personal a quien corresponda percibirlo.

La dirección de la empresa, junto con la RLT, establecerá un calendario laboral antes del 31 de diciembre de cada año, y posteriormente dentro de los tres primeros meses del año se confeccionará el cuadro de vacaciones de todo el personal que será insertado dentro del calendario laboral, con el fin de que las personas trabajadoras disfruten de las mismas.

Las personas trabajadoras con permanencia en la empresa por tiempo de un año o más, previa solicitud, tendrán derecho al disfrute de sus vacaciones en días consecutivos en los periodos de menor actividad o bien 15 días cuando el trabajador desee, y los 15 días restantes en periodo de menor actividad a criterio de la empresa. Si es la empresa la que exige fraccionar las vacaciones en dos periodos o si la modificación se produce por necesidad del calendario laboral, la persona trabajadora afectada dispondrá de 17 días en el periodo que ella elija y de 15 días en el periodo que elija la empresa. Para las personas trabajadoras con permanencia en la empresa por tiempo inferior a un año, los días de vacaciones y los periodos a elegir por cada una de las partes serán proporcionales al tiempo trabajado.

El periodo vacacional no se iniciará en domingos o festivos, ni en los días de descanso de la persona trabajadora, en cuyo caso se iniciará el primer día hábil o cuando termine dicho descanso.

En cuanto a la retribución de las vacaciones, para calcular el salario que les corresponde durante las vacaciones, a los trabajadores a tiempo parcial, se les hará una media de las horas realizadas durante los meses de la temporada trabajados (de octubre a septiembre).

Artículo 10.-EXCEDENCIAS:

Toda persona trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo

de cuatro meses. A tal efecto, deberá solicitarlo con dos meses de antelación. Para acogerse a una nueva excedencia la persona trabajadora deberá cubrir un nuevo periodo de tres años. Su reincorporación se producirá de inmediato dentro del primer año de excedencia, a partir de este periodo cubrirá la primera vacante que se produzca en la empresa en igual o similar puesto de trabajo.

Artículo 11.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

A) En caso de fallecimiento de Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, del cónyuge o pareja de hecho: 3 días naturales.

B) Por nacimiento de hijo/a: 16 semanas conforme al art.48 del E.T.

C) Matrimonio de parientes hasta 2º grado por consanguinidad o afinidad: El día de la boda si es en la misma provincia, dos si es fuera de la misma y tres días naturales para el resto del territorio nacional.

D) Por hospitalización o intervención quirúrgica de familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad o del cónyuge o pareja de hecho, éste dispondrá de tres días naturales. Estos días podrán ser disfrutados durante la hospitalización mientras exista esta y no obligatoriamente desde el día del ingreso.

E) Tiempo imprescindible para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal (citaciones judiciales, citas médicas propias o de un menor de 12 años o discapacitado que esté a cargo del trabajador...)

F) En caso de matrimonio o pareja de hecho, 20 días naturales.

G) Las personas trabajadoras que realicen estudios para obtener un título profesional oficial o relacionado con la labor que desempeña en la empresa, tendrán licencia por el tiempo imprescindible para acudir a los exámenes en el correspondiente centro docente previa justificación de haberse matriculado, estando obligadas a presentar a la empresa el justificante de haber asistido a dicho examen.

H) Las personas trabajadoras que han sido padres o madres, ya sea bien de forma natural o por adopción, guarda o acogimiento, tienen derecho a ausentarse de su puesto de trabajo durante una hora para el cuidado del hijo/a lactante menor de doce meses. El derecho a una hora de ausencia del trabajo, se podrá dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen. Si decide realizar la reducción al final o al principio de la jornada, dicha reducción será de una hora diaria. Si decide acumular la lactancia en jornadas de trabajo, también se contará una hora por día trabajado.

I) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad no retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

J) Aquellas personas trabajadoras cuya actividad se desarrolle durante 12 meses tendrán derecho a 4 días de asuntos propios, de disfrute inmediato previa comunicación a la empresa. Si la actividad de las mismas fuera inferior a esos doce meses, tendrán derecho a la parte proporcional. Los días de asuntos propios se pierden finalizado el año en vigor. Aquellas personas trabajadoras que por necesidad del servicio no puedan disfrutar dentro del año natural de dichos días, podrán hacerlo en los dos primeros meses del siguiente año.

Los días por asuntos propios solo podrán ser disfrutados en el mismo día por el 25% de las personas trabajadoras de cada servicio.

Cuando se pretenda disfrutar en los periodos de navidad, Semana Santa o próximos a Fiestas de ámbito estatal, de la Comunidad Autónoma o locales, deberá comunicarse con una antelación de diez días.

K) Estas licencias, salvo aquellas a que se refieren las letras E), G), H), I), J) y K), se aumentarán 1 día más cuando por ocurrir el hecho determinante de la misma fuera de la localidad donde el trabajador resida tenga éste la necesidad de desplazarse, debiendo acreditar éste tal circunstancia. Se aumentarán en 2 días si este hecho ocurre fuera de los límites geográficos de Andalucía y en 3 días si ocurre fuera de España.

L) Tiempo imprescindible para la gimnasia prenatal de la mujer trabajadora como de su cónyuge o pareja equiparable, en aplicación 37.3.F del E.T. el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada habitual.

M) Dos días por traslado del domicilio habitual.

A los efectos de licencias tendrán los mismos derechos las parejas de hecho siempre que las mismas estén debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

- Salario base	art. 12-
- Antigüedad	art. 14.
- Plus transporte	art. 17.
- Plus quebranto de moneda	art. 18.
- Complemento Personal	art. 19
- Trabajo en festivos, días de descanso o en horario nocturno	art. 19
- Complemento jornada partida y función corretornos	art. 20.
- Gratificaciones extraordinarias	art. 13.-

Artículo 12.- Retribuciones.-

1.- Las retribuciones a percibir por el personal serán las salariales y extrasalariales establecidas únicamente en este acuerdo, en las cuantías que en él se establece para cada una de ellas, y en las tablas salariales anexas al mismo.

2.- La liquidación y pago de las retribuciones se realizará por la empresa antes del último día hábil del mes retribuido.

3.-El recibo individual justificativo del pago del salario, deberá consignar en primer término el importe total correspondiente al periodo de tiempo que se refiera, que no podrá exceder de un mes.

4.- Todas las retribuciones salariales y extrasalariales que se detallan en las tablas anexas, corresponden a una jornada completa de trabajo, prorrateándose dichas cantidades de forma proporcional a la jornada de trabajo realizada.

5.- Las retribuciones se devengarán en función del Grupo y Categoría en que esté encuadrada cada persona trabajadora. No obstante ello, si desempeñara temporal u ocasionalmente funciones de otra categoría tendrá derecho a percibir, por el tiempo en que lo haga, las correspondientes a dicho Grupo y/o Categoría, en el caso de ser estas superiores a aquellas.

La realización de trabajos de un grupo profesional superior no podrá exceder de 6 meses durante un período de 12 meses, o de 8 meses durante un período de 24 meses, por lo que si fuesen superados supondrá la adscripción automática del trabajador al grupo superior. La retribución mientras se desarrollan las funciones en el grupo superior será la correspondiente al mismo.

Para el supuesto de que el trabajador tenga que realizar funciones de un grupo profesional inferior, la situación se mantendrá por el tiempo imprescindible, conservando la retribución económica correspondiente al grupo profesional de origen, salvo que la situación viniera motivada por la propia solicitud del trabajador.

Lo dicho con anterioridad no será de aplicación para el grupo profesional correspondiente a los monitores multidisciplinares que se encuentren encuadrados en el Grupo 2 Subgrupo I, los cuales desarrollaran su actividad según las necesidades de la empresa como monitores en las distintas modalidades o actividades que se den a los usuarios en el servicio, sin que el cambio en la actividad o enseñanza concreta que realice se considere trabajo en distinto grupo profesional.

6.- Salario base: Es el establecido para cada categoría dentro del grupo profesional correspondiente que se indica en las tablas salariales del anexo 1 del presente convenio, correspondiente a una prestación de trabajo conforme a un rendimiento normal durante la jornada convenida.

7.- Complementos salariales: Son las cantidades devengadas, además y con independencia del salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo.

8.- Conceptos extrasalariales: No tienen la consideración de salario las percepciones extrasalariales. Estas son las cantidades de carácter indemnizatorio o por compensación de gastos que percibe la persona trabajadora que haya incurrido en ellas como consecuencia de la prestación de su trabajo sin que, en ningún caso, formen parte de las bases de cotizaciones a la Seguridad Social. Así, dentro de este concepto, se establecen, las dietas y un plus de kilometraje.

Artículo 13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Toda persona trabajadora afectada por este convenio tiene derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias, correspondiente a una mensualidad de salario base establecida en el presente convenio, más antigüedad, que se abonará en las fechas siguientes:

- PAGA DE JULIO, antes del 15 de julio. A computar semestralmente de enero a junio.

- PAGA DE NAVIDAD, antes del 15 de diciembre. A computar semestralmente de julio a diciembre.

- PAGA DE BENEFICIOS. De cómputo anual prorrateada en doceavas partes abonadas mensualmente.

Artículo 14.- ANTIGÜEDAD.-

En virtud del respeto a las condiciones económicas preexistentes en los casos de subrogación, y de la negociación colectiva entre la RLT y la empresa, todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio vienen percibiendo distintas cantidades asociadas al tiempo de permanencia en la empresa. Exponemos y aclaramos a continuación la situación de las mismas.

1.- Complemento de Antigüedad.- Es el complemento salarial vinculado a la permanencia en la empresa. Gira alrededor de TRIENIOS, computados desde el ingreso de la persona trabajadora en la empresa, con un límite de nueve trienios. La tabla de trienios aplicada hasta el momento es la siguiente:

3 años de servicio.....	43,51 €
6 años de servicio.....	87,02 €
9 años de servicio.....	130,53 €
12 años de servicio.....	174,04 €
15 años de servicio.....	217,57 €
18 años de servicio.....	261,08 €
21 años de servicio.....	304,59 €
24 años de servicio.....	348,01 €
27 años de servicio.....	391,61 €

Las cantidades indicadas se corresponden con la jornada completa. Si la persona trabajadora estuviera prestando servicios a tiempo parcial, percibirá el porcentaje correspondiente al de su jornada sobre los mismos.

Esto es, una vez cumplidos los tres años de servicio, cada persona trabajadora devenga el importe correspondiente a un trienio, y empieza a cobrarlo al mes siguiente de cumplir aquel requisito. Lo mismo ocurrirá a partir del segundo, tercero, y así hasta el noveno trienio. En cada caso, la cantidad indicada en la tabla anterior para un nuevo trienio sustituye y absorbe a la que se venía percibiendo por el mismo concepto.

Este sistema de cómputo de la antigüedad se aplicó a partir de 31/12/2013 y su resultado es la aplicación en el recibo de salarios del concepto "ANTIGÜEDAD", atribuyendo al mismo las cantidades que cada persona trabajadora ha devengado en virtud de los principios indicados anteriormente.

2.- Complemento Personal Transitorio (CPTA). Es un complemento salarial personal en el que se recoge el importe devengado por cada persona trabajadora en concepto de antigüedad con anterioridad a 31/12/2013, recogido en el anterior convenio colectivo. Se venía abonando en las doce mensualidades y las tres pagas extraordinarias del Convenio. Es una cantidad fija y distinta para cada persona trabajadora, sin revisión desde el inicio de su percepción.

Pues bien, a partir de la entrada en vigor de este convenio colectivo, se acuerda lo siguiente:

1.- Complemento de "Antigüedad".- Se mantiene dicho concepto en los términos establecidos con anterioridad, con la siguiente salvedad:

Todo el tiempo de vigencia de este Convenio Colectivo (de 01/01/22 a 31/12/25) no será computado a efectos de antigüedad para cada trabajador/a, quedando en suspenso el mismo. El referido cómputo se reanuda pasado este periodo de suspensión.

Durante este periodo (de 01/01/22 a 31/12/25) cada persona trabajadora incluida en el ámbito personal de este convenio, seguirá percibiendo la cantidad fija reconocida por tal concepto a fecha 31/12/2021, sin que se aplique ninguna revisión a la misma durante estos cuatro años.

2.- Complemento Personal Transitorio ("CPTA").

Aquellas personas trabajadoras que vienen percibiendo esa retribución a fecha 31/12/21, continuarán percibiéndolo en la misma cuantía anual, pasando a integrarse este concepto en un complemento único personal denominado "PLUS PERSONAL", desapareciendo el concepto CPTA a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

El PLUS PERSONAL se percibirá en 12 mensualidades, con carácter consolidable y no revisable en su cuantía, que será la resultante de dividir lo devengado en concepto de CPTA durante 2021 entre 12.

En este mismo concepto salarial personal podrán integrarse, a efectos de simplificación del recibo de salarios, aquellas otras cantidades que vengán percibiendo a título individual las personas trabajadoras beneficiadas por el presente convenio.

Artículo 15.- FESTIVOS, DÍAS DE DESCANSO Y HORARIO NOCTURNO:

Las personas trabajadoras que realicen trabajos en festivos y días de descanso, percibirán el importe de las horas trabajadas, incrementadas en un 75% o su equivalente en descanso compensatorio.

Todo aquel trabajador/a que realice su actividad en horario nocturno, se le abonará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria por cada una de las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y HORAS COMPLEMENTARIAS

Ambas partes acuerdan el compromiso de no realizar horas extraordinarias por personas trabajadoras a jornada completa, mientras no sea fuerza mayor, dado que nuestra provincia está atravesando una grave situación de paro.

Las horas que por necesidad del servicio se tengan que realizar, las ejecutarán las personas trabajadoras a jornada parcial como horas complementarias.

Las horas complementarias son aquellas asignadas al personal que no tienen jornada completa, las cuales se realizarán durante el mes según incidencias del servicio que son de difícil previsión. Cuantificada a valor hora ordinaria (según anexo tabla salarial).

Adecuándose una bolsa de trabajo para todas las categorías profesionales de este convenio, cuyos parámetros se definirán en negociación paritaria.

Artículo 17.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus de transporte consistente en 90,55 euros mensuales, para los trabajadores/as que presten sus servicios en jornada completa, y, sin distinción alguna de categorías. Por cada jornada de tiempo parcial, este plus se abonará en proporción al tiempo trabajado. Será abonado en 12 mensualidades.

Artículo 18.- QUEBRANTO DE MONEDA:

Todas las personas trabajadoras que realicen trabajos de cobro, cualquiera que sea su Grupo y Categoría laboral, tendrán derecho a un plus de 3,40 euros diarios por cada día en que se hayan realizado aquellas funciones de cobro.

Artículo 19.- COMPLEMENTO PERSONAL:

Todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito personal de este convenio, con independencia de su Grupo Profesional y Categoría, percibirán, a título individual y como salario, un COMPLEMENTO PERSONAL en las cuantías siguientes:

- Las que tengan una jornada laboral semanal superior a 17 horas, 43,91 € mensuales.

- Las que tengan una jornada laboral semanal inferior a 17 horas, percibirán el porcentaje de dicha cantidad resultante de dividir sus horas semanales entre la jornada completa (38 horas), según refleja la Tabla Salarial anexa.

- Este complemento salarial se percibirá en doce mensualidades, siendo revisable.

Artículo 20.- COMPENSACIÓN COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA Y FUNCIÓN CORRETURNO.

Las personas trabajadoras con jornada completa que deban acudir diariamente a su trabajo en dos períodos horarios no consecutivos y con intervalo superior a una hora y media, percibirán la cantidad de 27,20 € al mes como complemento de jornada partida.

En las jornadas completas que por necesidades del servicio tengan que romper su jornada en mañana y tarde, se establece un Plus Compensación Jornada Partida de 1,21 € por día efectivo.

Las personas trabajadoras que realicen funciones como corretornos en las instalaciones deportivas, percibirán la cantidad de 2,16 € por día efectivo de trabajo.

Artículo 21.- REVISIÓN SALARIAL:

A partir del 01/01/23 se revisarán las tablas salariales aplicando un porcentaje de subida anual del 1,5%, para los años, 2023, 2024 y 2025, según las tablas anexas al presente texto como Anexo II al Convenio Colectivo.

CAPÍTULO IV

OTRAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 22.- COMPLEMENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD:

Cuando una persona trabajadora acogida al presente convenio cause baja por accidente de trabajo o enfermedad (IT), tendrá derecho a percibir la retribuciones establecidas legalmente con los siguientes complementos:

1) En los supuestos de IT por accidente de trabajo: Se complementará la prestación legal hasta igualar el cien por cien del salario habitual, durante todo el periodo de IT.

2) En los supuestos de IT por enfermedad común con hospitalización y/o intervención quirúrgica y supuestos de enfermedad grave, según comisión Empresa y Comité: Se complementará la prestación legal hasta igualar el cien por cien del salario habitual, durante todo el periodo de IT.

Artículo 23.-AYUDA POR HIJOS O HIJAS CURSANDO ENSEÑANZA OBLIGATORIA O QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD FÍSICA , PSÍQUICA O SENSORIAL.

Con el fin de ayudar a sufragar los gastos de enseñanza básica obligatoria de los hijos o hijas de las personas trabajadoras que los tengan, la empresa les abonará (independientemente de la jornada laboral) la cantidad de 16,02 euros mensuales por hijo o hija, durante todos los meses de asistencia al curso, y previa justificación de la misma. Esta ayuda podrá percibirse en una sola paga en septiembre y en proporción a los meses que trabaje el interesado.

Asimismo, la empresa abonará a todos los trabajadores que tengan hijos con discapacidad reconocida la cantidad de 83,14 euros mensuales por cada hijo/a en esta situación.

Artículo 24.- PÓLIZA DE SEGURO:

La empresa suscribirá una póliza de seguros, para todas las personas trabajadoras fijas y para aquellas cuya relación laboral dure más de un año, que cubra los siguientes riesgos:

- A) Muerte natural o por accidente no laboral 12.192,00 euros
 B) Invalidez permanente absoluta.....24.384,00 euros
 C) Muerte por accidente de trabajo..... 36.576,00 euros

Artículo 25.-ROPA DE TRABAJO:

La empresa costeará y proporcionará la ropa de trabajo en función del puesto y la categoría que cada persona trabajadora desempeñe, los uniformes o trajes y zapatos que en cada momento necesiten para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las estaciones del año, estando adaptados los mismos al sexo del trabajador y repartiéndose en el mes de octubre, la ropa correspondiente a invierno, y junio, la correspondiente a verano.

El tejido y material de la ropa de trabajo se adecuará a la temporada del año, así como a las condiciones del lugar de trabajo correspondiente.

NATACIÓN:

+ Invierno: Dos bañadores (uno a las personas trabajadoras de tarde y otro a los de mañana), una chanclas, unas zapatillas de deporte, dos camisetas, un albornoz y dos calzonas. Un chándal cada dos años.

+ Verano: Un bañador, tres camisetas y dos calzonas.

MUSCULACIÓN:

+ Invierno: Una sudadera y dos chándales, dos camisetas y unas zapatillas de deporte.

+ Verano: Tres camisetas de tirantes y dos calzonas.

AERÓBIC:

+ Invierno: Dos equipaciones de dos piezas y una sudadera, unas zapatillas de deporte y un chándal cada dos años.

+ Verano: Dos camisetas y dos conjuntos de dos piezas

SPINNING:

+ Invierno / verano: Dos maillots, dos culotes y un par de zapatillas de spinning, cada dos años.

GINNASIA DE MANTENIMIENTO:

+ Invierno: Un chándal, una sudadera, dos calzonas, un polo, dos camisetas y unas zapatillas de deporte.

+Verano: Dos calzonas y dos camisetas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

+Invierno: Un pantalón, dos camisas.

+Verano: Un pantalón y dos camisetas.

OFICIAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE:

- Una vez al año: 2 chándals completos, 2 camisetas, 2 polos manga corta, 2 polos manga larga, 2 calzonas, 1 par de zapatillas de deporte, 1 par de chanclas, 1 pantalón de faena, bañador.

- Cada dos años: 1 polar.

En caso de que por necesidad del puesto no sea necesario proveer la ropa de trabajo, se cuantificará el coste de la misma, abonándose una cantidad equivalente al importe de 47,98 € para el año 2022, en los meses de enero y junio, en el concepto PLUS DESGASTE ROPA.

CAPÍTULO V

PLANTILLAS, FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 26.- TRABAJADORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

I.Las personas trabajadoras que sean víctima de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo en los mismos términos establecidos para la reducción de jornada por guarda legal en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

II.El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de las personas trabajadoras que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses.

III.El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del ET, por decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

IV.A los efectos de lo señalado en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, no se computarán como faltas de asistencia, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

V.Se entiende por persona trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este Convenio la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre.

Artículo 27.- PERSONAL CON INCAPACIDAD RECONOCIDA:

La empresa adaptará el puesto de trabajo al personal con declaración de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual a trabajos adecuados a sus condiciones, respetándose el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 28.- SELECCIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR VACANTES OPUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y COBERTURAS ORDINARIAS DE PUESTOS EN SUSTITUCIONES O INCIDENCIAS:

PUESTO VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN: Cuando en la plantilla quede un puesto vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, este, en primer término, se cubrirá en promoción interna con el personal de esta, siendo el procedimiento de selección el siguiente:

Se constituirá un tribunal compuesto por dos representantes de la empresa y dos de la RLT, con voz y voto, con los asesores que cada parte entienda oportuna con voz, pero sin voto. Este tribunal supervisará todo el procedimiento de selección, tanto en el baremo y similitud de la antigüedad como en la elaboración y evaluación de las pruebas de capacitación. Para ello el tribunal elaborará una convocatoria que deberá publicarse en los tablones de anuncios de los puestos de trabajo e informar a todas las personas trabajadoras del servicio.

Se abrirá un plazo de alegaciones de 3 días desde la publicación. Una vez finalizado dicho plazo se publicará la convocatoria definitiva, habiéndose atendido las posibles subsanaciones si las hubiese.

Para poder optar a la vacante, las personas candidatas deberán tener previamente a la convocatoria la titulación requerida para el puesto, así como acreditar todas aquellas circunstancias o hechos que fueran relevantes para el perfil exigido para el puesto a cubrir.

En aquellos puestos que así lo requieran, las personas candidatas deberán superar las pruebas de capacitación oportunas.

Todas las personas candidatas deberán presentar las titulaciones que poseen y se requieran para los distintos puestos a los que aspire.

El proceso de selección quedará regulado como sigue:

Una vez comprobados todos los requisitos de las personas aspirantes mediante informe de vida laboral y contratos, deberán acreditar su antigüedad, tanto genérica en los Servicios comprendidos en los Pliegos del concurso público a que se refiere el art. 1 de este Convenio, como específica para cada una de las actividades en las cuales desarrollan su trabajo y a las que aspiren.

En dichas antigüedades se tomará como criterio la valoración del tiempo trabajado: mes completo efectivamente trabajado. En los contratos a jornada parcial se sumarán las horas trabajadas, acumulándose en 152 por mes trabajado.

- La antigüedad en los servicios técnicos de deportes se puntuará a 0,25 por año trabajado, con un máximo de 4 puntos.

- La antigüedad en la misma actividad o similar, según sea el caso, se puntuará con 0,40 por año trabajado, con un máximo de 3 puntos.

- Las titulaciones complementarias se puntuarán con 0,10 por título, con un máximo de 1 punto.

- Podrá establecerse otro tipo de pruebas de capacitación tales como pruebas físicas o entrevista personal, u cualquier otra que fuese necesaria cuya puntuación quedará fijada en las bases de la convocatoria.

COBERTURA DE SUSTITUCIONES O INCIDENCIAS. Cuando sea necesario complementar o cubrir una suplencia, baja o incidencia puntual, esta se hará con el personal ya en alta en los servicios, atendiendo a criterios de capacitación, antigüedad y conocimiento en la actividad dentro del servicio, siempre y cuando esto sea posible, adecuándose a la correcta organización de este. En caso de no poder ser cubierta la circunstancia temporal de que se trate por persona trabajadora ya en alta en el servicio, se recurrirá a la contratación externa dentro del marco de este convenio.

Artículo 29.-FORMACIÓN DEL PERSONAL:

La formación profesional y la promoción del personal deben atender a la necesidad de la continua preparación de las personas trabajadoras. Los planes de formación se negociarán con la RLT. A tal efecto, se tendrá en consideración lo dispuesto en el Art.23 del E.T. Para el plan de formación se analizarán y valorarán las necesidades tanto de las personas trabajadoras como de la empresa.

Se realizarán cursos dirigidos hacia una formación permanente de las personas trabajadoras en las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo, adaptándose dicha formación a las necesidades del servicio así como nuevas demandas que pudieran derivarse del mismo.

Artículo 30.-SALUD LABORAL:

Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho en la prestación de sus servicios a una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

La empresa vendrá obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en esta materia al personal afectado por este convenio, con especial referencia al personal de nuevo ingreso o cuando cambie de puesto de trabajo y tenga que aplicar nuevas técnicas que puedan ocasionar riesgos de accidentes o para la salud ya sea para la propia persona trabajadora, sus compañeros/as de trabajo u otras personas ajenas.

CAPÍTULO VI

SUBROGACIÓN, RELACIONES SINDICALES

Artículo 31.-SUBROGACIÓN: Será de aplicación lo previsto en el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, art. 25, o en aquél que pueda sustituirlo en el futuro.

Para el supuesto de que la normativa sectorial de aplicación citada en el párrafo anterior no lo recoja, se pacta que la subrogación no interfiera en el calendario de vacaciones del personal, debiendo disfrutar cada persona trabajadora las que tuviera previstas en su propio calendario, sin que ello pueda suponer menoscabo alguno. Para ello, las empresas saliente y entrante deberán liquidarse entre sí las vacaciones generadas y/o disfrutadas al momento en que se produzca el cambio de empresa.

Artículo 32.-DERECHOS SINDICALES:

La empresa respetará el derecho de las personas trabajadoras a sindicarse libremente. No se podrá supeditar el empleo a la condición de que se afilie o renuncie

a la afiliación sindical, ni tampoco despedirla o perjudicarla en cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 33.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS. COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADO/AS DE PERSONAL:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, se reconoce que es competencia de la representación legal de las personas trabajadoras la defensa de los intereses generales y específicos de éstas en la empresa y, en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales y toda las materias recogidas en este convenio.

Artículo 34.-COMPETENCIAS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES:

Con carácter general y legal, todas las personas que ostenten la condición de representantes legales de las personas trabajadoras, tendrán los derechos recogidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en especial, en su art. 64, y las que recoge este texto.

Se recogen a continuación aquéllas:

1) Recibir información de la empresa que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción probable del empleo en la empresa.

2) Conocer el balance, la cuenta de resultado, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

3) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

A) Reestructuraciones de plantilla, y ceses parciales o totales, definitivos o temporales de aquéllas.

B) Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

C) Planes de formación profesional de la empresa.

D) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

E) Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "Status Jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informados por todas las sanciones impuestas y tener audiencia a todos los expedientes disciplinarios incoados a cualquier trabajador.

7) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajos y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del modelo ambiental laboral y los mecanismos de prevención que utilizan.

8) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

A) El cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

B) Control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la empresa con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del estatuto de los trabajadores.

9) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

10) Las personas que formen parte de la R.L.T. tendrán 30 horas mensuales retribuidas para ejercer su función, que podrán ser acumuladas semestralmente entre sí o entre los delegados o comité de empresa. Estas horas podrán ser compensadas ante las futuras ampliaciones o reducciones de plantilla que sean referente a este convenio colectivo no bajando nunca de 20 horas.

11) Los trabajadores podrán reunirse en el centro de trabajo, siendo retribuidas por la empresa un máximo de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral.

12) Las personas que formen parte de la R.L.T. podrán ceder todo o parte de su crédito de horas a cualquier otro representante.

CAPÍTULO VII

Artículo 35.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO:

La comisión de seguimiento e interpretación estará compuesta por dos miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, en su caso, que hayan sido elegidos en su seno, que tendrán voz y voto. Y por dos representantes de la empresa con voz y voto, con los asesores que cada parte entienda oportuna con voz pero sin voto.

Esta comisión vigilará cuantas cuestiones se deriven de la interpretación o el cumplimiento de los artículos aprobados en el presente convenio, pudiéndose reunir cada dos meses si cualquiera de las dos partes lo requiere por escrito con 15 días de antelación.

ANEXO I

Teniendo en cuenta el ámbito territorial, personal y funcional del presente convenio, la clasificación profesional acordada se refiere en exclusiva al personal operativo necesario para la dirección, gestión y el desempeño de las actividades, tareas y funciones definidas en los pliegos del Concurso Público de los servicios adjudicados a la empresa.

En ese sentido se establece una clasificación del personal dividida en dos Grupos Profesionales, diferenciando en cada uno de ellos dos Subgrupos o Niveles, en los que se encuadran a todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio, teniendo en cuenta las tareas y funciones que desempeñen cada una de ellas, agrupadas en las categorías que se definen a continuación.

GRUPO 1.- Estarán incluidas en este grupo las personas trabajadoras que ejerzan funciones que supongan responsabilidad en la gestión de una o varias áreas de los servicios adjudicados, reportando a la estructura de gestión de la misma, y con ascendencia respecto del resto del personal adscrito a sus áreas de responsabilidad.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y ordenan el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Llevar a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas, que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o en aplicar técnicas especiales.

Formación: La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo, o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido en trabajo análogo y/o en el sector.

SUBGRUPO I

• **ENCARGADO/A GENERAL.**

Es aquella persona trabajadora cuyas funciones tienen como objetivo la supervisión, gestión y coordinación general del servicio, teniendo así mismo una responsabilidad completa en el desarrollo de las actividades y tareas que consisten el mismo, dirigiendo a las personas que integran el equipo. Reporta al gestor/a del Departamento de Servicios Auxiliares de EULEN S.A.

• **COORDINADOR/A.**

Es aquella persona trabajadora que, bajo la dependencia del Encargado/a General tiene la responsabilidad de planificar, gestionar y dirigir un área concreta del servicio.

SUBGRUPO II

• **JEFE/A DE NEGOCIADO**

Esta categoría incluye la delegación de competencias de un área determinada, se enmarca aquí el desarrollo de las instrucciones delegadas, así como el desarrollo labores específicas en tareas concretas.

• **TITULADO/A GRADO MEDIO / ENTRENADOR/A NACIONAL**

Se encuadran aquí aquel desempeño profesional donde se exige expresamente por la especialidad de la tarea determinada cualificación, y dicha cualificación es requisito esencial y habilitante para poder desempeñar la misma.

GRUPO 2.- Están incluidos en este grupo las personas trabajadoras que ejerzan tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieran conocimientos o titulaciones profesionales, y aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

Formación: La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, educación secundaria obligatoria (ESO), o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un período de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares, salvo que ello no sea posible legalmente.

SUBGRUPO I

• **OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO**

Esta categoría tiene como objeto el desarrollo de tareas administrativas de carácter concreto con mayor complejidad. Para ello debe tener conocimiento y manejo avanzados de las herramientas administrativas y ofimáticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

• **OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA POLIVALENTE**

Se incluyen en el ámbito del mantenimiento y funciones específicas dentro de una instalación, así puede englobarse aquí funciones de socorrismo, mantenimiento de las diversas áreas de la piscina y supervisión del normal funcionamiento de la maquinaria de esta, incluyéndose también funciones de atención al público, control de acceso y manejo de herramientas ofimáticas.

• **MONITOR/A MULTIDISCIPLINAR**

En el ámbito de las actividades propias del servicio, estará adscrita a esta categoría toda aquella persona trabajadora que imparta varias disciplinas o modalidades, dentro de diversas áreas disciplinares, pudiéndose incluir tanto las propiamente deportivas como las técnicas y de oficina. Deberá poseer las cualificaciones necesarias para el desarrollo específico de las actividades a desarrollar. Siempre deberá incluirse en esta categoría toda persona trabajadora que desarrolle más de una disciplina laboral.

SUBGRUPO II

• **OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO**

Esta categoría tiene como objeto el desarrollo de tareas administrativas de carácter concreto con menor complejidad. Para ello debe tener conocimiento y manejo básicos de las herramientas administrativas y ofimáticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

• **SOCORRISTA**

Es la persona trabajadora que, con la formación y titulación suficiente para ello, está encargada de salvaguardar la seguridad de las personas usuarias de las piscinas e instalaciones deportivas comprendidas en los servicios adjudicados a la empresa.

• **MONITOR/A UNIDISCIPLINAR**

Los trabajadores enmarcados en esta categoría desarrollarán funciones concretas a la labor concerniente a la disciplina deportiva, dentro de estas funciones se encuadran la planificación y desarrollo de las clases, es por lo que deberán estar en posesión de la titulación necesaria a tal efecto.

ANEXO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 1.-Principios Generales.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la convivencia normal, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de las personas trabajadoras y sus empresas.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de las personas trabajadoras que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

Se considera acoso sexual a todo tipo de agresiones verbales y/o físicas sufridas por cualquier trabajador o trabajadora, sin tener en cuenta su cargo o puesto

de trabajo en la empresa, dentro de los mismos o en el cumplimiento de algún servicio, cuando tales agresiones provengan del propio empresario, de cualquier persona en quien éste delegue o del trabajador/trabajadora a que, siendo o no ajeno a la empresa, se encuentre realizando algún tipo de servicio en la misma y que, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrede la dignidad e intimidad de la persona, considerándose constitutivas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo para cualquier trabajador o trabajadora, con la aprobación o denegación de favores de tipo sexual, cualquier comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación, todos ellos por razón de sexo y las agresiones sexuales de cualquier índole y que sean demostradas por el trabajador o la trabajadora.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

Artículo 2.-Clasificación de faltas.

Toda falta cometida por las personas trabajadoras se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave, muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de tal forma que un retraso superior a 5 minutos e inferior a 15 en la suma de ellas.
2. No comunicar con suficiente antelación la ausencia al trabajo por motivos justificados.
3. Dos faltas en el periodo de un mes por superar el tiempo, de 10 a 15 minutos, establecido para el desayuno o la merienda, quien tenga derecho a dichos descansos.
4. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
5. Las discusiones, siempre que no sea en presencia del público, con otras personas trabajadoras dentro de la empresa.
6. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
7. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de tal forma que un retraso superior a 5 minutos e inferior a 20 en la suma de ellas, o por dos faltas leves por el mismo motivo en el mismo mes.
3. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de un día(sin comunicación).
4. La desobediencia a la Dirección de la empresa, a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo, siempre y cuando la orden no implique una condición vejatoria para la persona trabajadora o suponga un riesgo para la vida, integridad, salud tanto de él como de sus compañeros/as. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, negarse a usar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.
6. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa. Mal uso de la maquinaria, útiles y herramientas o instalación. Cuando el incumplimiento de lo anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio o suponga un perjuicio material podrá reputarse muy grave.
7. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
9. Las discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.
10. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
11. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
12. Entregarse a juegos o distracciones graves en el uso de móviles o dispositivos electrónicos (o similares) durante la jornada de trabajo.
13. Exigir o pedir por su servicio remuneración o premios de terceros cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Simular la presencia de otra persona trabajadora fichando o firmando por ella.
2. Faltar dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un mes.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las otras personas trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Violar la confidencialidad de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
5. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causa de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros/as o a terceras personas, o de daño grave a la empresa o a sus productos.
6. La embriaguez y drogodependencia manifiestas en la jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave, siempre que no trascienda a los clientes o usuarios de los servicios.
7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
8. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo.
12. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los/as Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.
13. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
14. El acoso psicológico o moral que promueva un/a superior jerárquico/a o un/a compañero/a de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.
15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar a los servicios e imagen de la empresa.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera, habiendo mediado sanción por escrito.
17. Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral.
18. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
19. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los asuntos personales de otro trabajador/a.
20. Entregarse a juegos o distracciones graves en el uso de móviles o dispositivos electrónicos (o similares) durante la jornada de trabajo.
21. Exigir o pedir por su servicio remuneración o premios de terceros cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

Artículo 3.- Procedimiento.

Se iniciará a instancias de la empresa en base a un informe previo de la persona responsable del Servicio, recogiendo todos los hechos y circunstancias constitutivos, presuntamente, de los incumplimientos a este Código de Conducta imputados a la persona trabajadora en cuestión, así como las sanciones susceptibles de imponer como consecuencia de los mismos.

Este informe se notificará a la persona interesada, a la R.L.T. y al sindicato al que estuviera afiliada aquella, en caso de estarlo y ser este hecho de conocimiento de la empresa. Cada una de las partes indicadas con anterioridad, dispondrán de un plazo de cinco días para realizar sus alegaciones al mismo. Transcurrido este plazo, la empresa dictará la resolución pertinente que será notificada a las partes.

Para los casos de faltas muy graves, transcurrida una semana desde que la empresa notificó el informe a las otras partes, se reunirán todas para acordar el tipo de falta y la sanción correspondiente, una vez leídas todas las alegaciones.

Artículo 4. Sanciones.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito a la persona trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La Empresa dará cuenta a la RLT de todo el procedimiento sancionador.

Impuesta la sanción, la efectividad en su cumplimiento tendrá lugar en un período máximo de 30 días a partir de la fecha de notificación.

Las sanciones que la empresa podrá imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- I. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito.
- II. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- III. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días o en su caso despido disciplinario

PRESCRIPCIÓN:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los 2 meses de haberse cometido.

CLÁUSULA FINAL: Inaplicación del convenio.

1. La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el Artículo 82.3 ET. La Comisión Paritaria es competente para resolver las inaplicaciones que se soliciten atendiendo al procedimiento establecido en el siguiente apartado.

2. La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el Artículo 82.3 ET pactadas en este convenio, deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el Artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días. Durante la celebración del periodo de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos. El acuerdo alcanzado en el periodo de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración. El indicado acuerdo deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria, en el plazo de cinco días.

En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia podrá someterse a la Comisión Paritaria del Convenio, por cualquiera de las partes, en el plazo de cinco días siguientes a haberse producido la misma, acompañando la documentación unida al expediente, pudiendo ésta recabar la documentación complementaria que estime oportuna, y una vez recibida ésta, se pronunciará en el plazo máximo de siete días naturales, debiendo tomar el acuerdo por mayoría de sus miembros, presentes o representados, aprobando la decisión empresarial cuando concurren las causas alegadas por la empresa o desaprobándola, en caso contrario.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III
TABLAS SALARIALES 2022- 2025.
TABLAS SALARIALES SERVICIOS TÉCNICOS IMD
Tablas salariales año 2022 al 2025

Grupo profesional	Subgrupo	CAT. PROFESIONAL	Art. 12 , 13 Salario base				SALARIO BASE MENSUAL (12 Pagas + 2 Extras + 1 Beneficios)				Art. 14			
			SALARIO BASE ANUAL (15 pagas)								ANTIGÜEDAD TRIENIOS			
			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Grupo 1.	1	ENCARGADO GENERAL	20.804,14	21.116,20	21.432,94	21.754,44	1.386,94	1.407,75	1.428,86	1.450,30	43,51	44,17	44,83	45,50
		COORD. TIT. GRADO MEDIO	20.804,14	21.116,20	21.432,94	21.754,44	1.386,94	1.407,75	1.428,86	1.450,30	43,51	44,17	44,83	45,50
	2	JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	20.550,12	20.858,37	21.171,25	21.488,82	1.370,01	1.390,56	1.411,42	1.432,59	43,51	44,17	44,83	45,50
		ENTRENADOR NACIONAL	20.550,12	20.858,37	21.171,25	21.488,82	1.370,01	1.390,56	1.411,42	1.432,59	43,51	44,17	44,83	45,50
		TITULADO GRADO MEDIO	20.550,12	20.858,37	21.171,25	21.488,82	1.370,01	1.390,56	1.411,42	1.432,59	43,51	44,17	44,83	45,50
Grupo 2.	1	OFICIAL ADM. 1ª	20.363,40	20.668,85	20.978,89	21.293,57	1.357,56	1.377,92	1.398,59	1.419,57	43,51	44,17	44,83	45,50
		OFICAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE	20.363,40	20.668,85	20.978,89	21.293,57	1.357,56	1.377,92	1.398,59	1.419,57	43,51	44,17	44,83	45,50
		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	20.363,40	20.668,85	20.978,89	21.293,57	1.357,56	1.377,92	1.398,59	1.419,57	43,51	44,17	44,83	45,50
	2	MONITOR	19.079,24	19.365,43	19.655,91	19.950,75	1.271,95	1.291,03	1.310,39	1.330,05	43,51	44,17	44,83	45,50

Grupo profesional	Subgrupo	CAT. PROFESIONAL	Art. 15				Art. 17				Art. 18				Art. 19			
			PLUS NOCTURNIDAD				PLUS TRANSPORTE				PLUS QUEBRANTO MONEDA				PLUS COMPLEMENTO PERSONAL (jornada => de 17 h/semana)			
			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Grupo 1.	1	ENCARGADO GENERAL	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		COORD. TIT. GRADO MEDIO	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
	2	JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		ENTRENADOR NACIONAL		7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		TITULADO GRADO MEDIO	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
Grupo 2.	1	OFICIAL ADM. 1ª	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		OFICAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE	44,83	45,50	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
	2	MONITOR	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92

Grupo profesional	Subgrupo	CAT. PROFESIONAL	Art. 20				Art. 20				Art. 20			
			COMPENSACIÓN COMPLEMENTO JORNADA PARTIDA (POR MES EFECTIVO DE TRABAJO)				PLUS JORNADA PARTIDA. (POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO)				PLUS FUNCIÓN CORRETORNOS			
			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Grupo 1.	1	ENCARGADO GENERAL	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
		COORD. TIT. GRADO MEDIO	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
	2	JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
		ENTRENADOR NACIONAL	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
		TITULADO GRADO MEDIO	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
Grupo 2.	1	OFICIAL ADM. 1ª	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
		OFICAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26
	2	MONITOR	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26

Grupo profesional	Subgrupo	CAT. PROFESIONAL	Art. 23				Art. 23				Art. 25			
			PLUS AYUDA DISCAPACIDAD				PLUS AYUDA ESTUDIOS				PLUS DESGASTE ROPA			
			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Grupo 1.	1	ENCARGADO GENERAL	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
		COORD. TIT. GRADO MEDIO	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
	2	JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
		ENTRENADOR NACIONAL	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
		TITULADO GRADO MEDIO	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
Grupo 2.	1	OFICIAL ADM. 1ª	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
		OFICAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703
	2	MONITOR	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703

ANTIGÜEDAD (Art. 14). DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 y 2025 SE SUSPENDE EL INCREMENTO DE TRIÉNOS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE ANTIGÜEDADES EN LA PLANTILLA. **Nº 31.345**

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO MODIFICADO, Y LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE 66KV PARA EVACUACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “MONTE ALTO” (AT-14922/22) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública para la Autorización Administrativa Previa del proyecto modificado, y la Declaración en concreto de Utilidad Pública del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE 66KV PARA EVACUACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “MONTE ALTO” (AT-14922/22) en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

Tramo aéreo:	
Origen:	Apoyo 1
Final :	Apoyo 24 (conversión aéreo subterráneo)
T.M. afectados	Jerez de la Frontera (Cádiz)
Tensión:	66 kV
Longitud Total:	5665 m
Número de circuitos:	Un circuito
Número de cables:	Tres por circuito
Material conductor:	Aluminio
Conductor	LA-280 (242-AL1/39-ST1A)
Cable de tierra:	OPGW-48
Telecomunicaciones:	Cable de fibra óptica de 48 fibras*
Tramo subterráneo:	
Origen:	Apoyo 24 (conversión aéreo subterráneo)
Final:	Subestación ‘Monte Alto’
T.M. afectados	Jerez de la Frontera (Cádiz)
Tensión:	66 kV
Longitud:	1230 m
Número de circuitos:	Un circuito
Número de cables:	Tres por circuito
Material conductor:	Aluminio
Conductor:	XLPE Al 36/66 kV 1000mm ² + Cu 95mm ²
Telecomunicaciones:	Cable de fibra óptica de 48 fibras*

En el seno del expediente AT-14922/22 consta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica y sus instalaciones de evacuación, del Parque Solar Fotovoltaico “Monte Alto” y de la línea aérea y la Subestación “Monte Alto” (AT-14922/22) en el término municipal de Jerez de la Frontera.

El promotor de dicho proyecto ha solicitado la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la modificación del proyecto anterior con el cambio de aéreo a soterrado desde el apoyo 24 hasta la conexión a la SET de Monte Alto. Así mismo se solicitó la Declaración de Utilidad Pública de La Línea Aéreo Subterránea en su totalidad.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Seis de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA.**

(1)	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN LÍNEA AÉREA				USO PRINCIPAL
		REF. CATASTRAL	POLIG.	PARC.	APOYOS		VUELO		
					Nº	LONG (m)	SERVIDUMBRE (m ²)	ZONA SEGURIDAD (m ²)	
1	AGRICOLA ROMANITO S.L.	53020A005000460000XD	5	46	1,2,3,4,5,6,7	1.683,28	22.423,50	16.851,47	AGRARIO
2	AGRICOLA JOSE ESTEVEZ S.L.	53020A005000480000XI	5	48	8	256,55	1.871,09	2.029,48	AGRARIO
3	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090240000XY	5	9024		-	68,00	394,76	
4	AGOSTINI GIACOMO	53020A005000490000XJ	5	49	9,10	573,36	6.891,70	5.740,40	AGRARIO
5	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090230000XB	5	9023		5,02	33,83	50,46	AGRARIO
6	LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%), LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%)	53020A005000530000XE	5	53	11,12N,13	608,56	8.677,35	6.097,10	AGRARIO
7	ALIMENTIAS ESPANIA MEDITERRANIA CIBUS, S.L.	53020A005000550000XZ	5	55		41,68	349,98	417,22	AGRARIO
8	RUIZ HERRERA SANCHEZ MANUEL (20%), RUIZ HERRERA SANCHEZ ROSA (20%), RUIZ HERRERA SANCHEZ PILAR (20%), RUIZ HERRERA SANCHEZ FRANCISCA (20%), RUIZ HERRERA SANCHEZ JOSE (20%)	53020A005000560000XU	5	56		158,30	1.814,56	1.569,71	AGRARIO
9	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090290000XT	5	9029		14,21	97,39	148,64	AGRARIO
10	DE SOLA GALVEZ LUIS PEDRO (50%), CIRIA PEÑALVER ANA MARIA (50%)	53020A005000650000XG	5	65	14	259,61	2.778,63	2.616,09	AGRARIO

(1)	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN LÍNEA AÉREA				USO PRINCIPAL
					APOYOS	VUELO			
		REF. CATASTRAL	POLIG.	PARC.		Nº	LONG (m)	SERVIDUMBRE (m²)	
11	CASTRO GUERRERO ANTONIO (20%), CASTRO GUERRERO GABRIEL (20%), CASTRO GUERRERO MIGUEL (20%), ALBAGOMEZ MARIA ENCARNACION VICTORIA (13,33%), CORDEIRO ROMERO JOSEFA LUISA (13,33%), MUÑOZ PORTILLO CONCEPCION (13,33%)	53020A00500140000XO	5	140	15,16	261,68	2.593,15	2.621,17	AGRARIO
12	LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%), LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%)	53020A005000590000XA	5	59	17,18	497,36	5.298,26	5.061,16	AGRARIO
13	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090340000XM	5	9034		16,20	146,65	144,30	AGRARIO
14	LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%), LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%)	53020A005000610000XW	5	61	19,20	330,14	3.717,93	3.255,16	AGRARIO
16	SANCHEZ ROMAN ANA (50%), SANCHEZ ROMAN JOSE MARIA (50%)	53020A005000630000XB	5	63		99,31	1.264,18	992,66	AGRARIO
17	PUERTA QUIROS ROSA	53020A005000620000XA	5	62		106,05	1.116,67	1.060,89	AGRARIO
18	CTRA CA-6016 CAÑADA DE GUADABAJAQUE DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	53020A005090360000XK	5	9036		32,92	460,13	328,60	AGRARIO
19	LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%), LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%)	53020A107000120000IW	107	12	21	223,05	3.052,07	2.307,88	AGRARIO
20	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A107090030000IH	107	9003		16,39	147,56	221,02	AGRARIO
21	JIMENEZ PIELFORT MARIA (95,6%), ORTEGA PUERTA FRANCISCO (4,4%)	53020A108000020000IM	108	2	22,23	472,24	5.266,64	4.617,01	AGRARIO
22	LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS MARIA VICTORIA (50%), LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS CAMILLA (50%)	53020A108000030000IO	108	3	24	7,52	34,64	78,69	AGRARIO

(1) PARCELA PROYECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		
		REF. CATASTRAL	POLIG.	PARC.
20	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A107090030000IH	107	9003
22	LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS MARIA VICTORIA (50%) LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS CAMILLA (50%)	53020A108000030000IO	108	3
23	CARRETERA NAL. A-4. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	53020A108090020000IX	108	9002
24	LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS MARIA VICTORIA (50%) LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS CAMILLA (50%)	53020A108000040000IK	108	4
25	TARGOBANK SA	53020A108000050000IR	108	5
26	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	5266501QA5656E0000LM	CM DS-ROBATUN	1B
27	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	C/ COSTA TROPICAL	-	-
28	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	INNOMINADO	-	-
29	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	6065003QA5656F0001LP	CR RONDA CIRCUNVALACIÓN	-

PARCELA PROYECTO	AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA							USO PRINCIPAL
	ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD ADICIONAL		ZONA DE ACCESO ADICIONAL		
	LONGITUD (M) DE LA ZANJA	ANCHURA (M) DE LA ZANJA	SUPERFICIE (M)	ANCHURA (M)	SUPERFICIE (M)	ANCHURA (M)	SUPERFICIE (M)	
20	367,25	0,65	238,71	-	-	-	-	AGRARIO
22	67,03	0,65	43,57	0,60	40,22	5,00	335,16	AGRARIO
	30,68	0,71	21,78	0,60	18,41	5,00	149,94	
23	69,06	0,71	49,03	-	-	-	-	AGRARIO
	55,57	0,65	36,12	-	-	-	-	
24	9,85	0,71	6,99	0,60	6,04	5,00	53,82	AGRARIO
	222,19	0,65	144,42	0,60	24,81	5,00	202,44	
25	45,52	0,65	29,59	0,60	0,82	5,00	0,22	AGRARIO
26	93,82	0,65	60,98	-	-	-	-	AGRARIO
27	24,15	0,65	15,70	-	-	-	-	AGRARIO
28	197,28	0,65	128,23	-	-	-	-	AGRARIO
29	48,12	0,65	31,28	-	-	-	-	AGRARIO

TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS. CAMINOS.

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES			CÓDIGO DE ACCESO	SERVIDUMBRE (M ²)	TIPO DE ACCESO	CULTIVO
		REF. CATASTRAL	POLIG.	PARC.				
1	AGRICOLA ROMANITO S.L.	53020A005000460000XD	5	46	AP-1.1	4966	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
					AP-1.0	252,24	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-2.0	345,36	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-3.0	454,4	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-5.1	3053,6	CAMINO EN BUEN ESTADO	
					AP-4.0	572	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-5.0	565,96	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-6.0	913,48	CAMPO A TRAVÉS	
2	AGRICOLA JOSE ESTEVEZ S.L.	53020A005000480000XI	5	48	AP-7.0	208,6	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
					AP-8.0	26,52	CAMPO A TRAVÉS	
3	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090240000XY	5	9024	AP-7.1	5525,04	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
4	AGOSTINI GIACOMO	53020A005000490000XJ	5	49	AP-9.0	73,52	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
					AP-10.0	168,04		
5	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090230000XB	5	9023	AP-11.1	209,72	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
6	LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%), LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%)	53020A005000530000XE	5	53	AP-11.0	64,76	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
					AP-12N.0	900		
					AP-13.0	383,28		
9	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090290000XT	5	9029	AP-13.1	2739,84	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
10	DE SOLA GALVEZ LUIS PEDRO (50%), CIRIA PEÑALVER ANA MARIA (50%)	53020A005000650000XG	5	65	AP-14.0	25,88	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
11	CASTRO GUERRERO ANTONIO (20%), CASTRO GUERRERO GABRIEL (20%), CASTRO GUERRERO MIGUEL (20%), ALBA GOMEZ MARIA ENCARNACION VICTORIA (13,33%), CORDERO ROMERO JOSEFA LUISA (13,33%), MUÑOZ PORTILLO CONCEPCION (13,33%)	53020A005001400000XO	5	140	AP-15.0	245	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
					AP-16.0	257,64		
12	LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%), LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%)	53020A005000590000XA	5	59	AP-16.1	3740,52	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
					AP-17.0	525,44	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-18.0	26,2	CAMPO A TRAVÉS	
					AP-18.1	990,2	CAMINO EN BUEN ESTADO	
14	LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%), LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%)	53020A005000610000XW	5	61	AP-19.0	610,04	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
					AP-20.0	417,12		
15	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A005090300000XP	5	9030	AP-19.1	1385,36	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
19	LOPEZ DE CARRIZOSA SIEWEK ALFONSO (50%), LOPEZ CARRIZOSA SIEWEK PATRICIA (50%)	53020A107000120000IW	107	12	AP-21.0	22,84	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
20	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	53020A107090030000IH	107	9003	AP-24.1	2390,68	CAMINO EN BUEN ESTADO	AGRARIO
21	JIMENEZ PIELFORT MARIA (95,6%) ORTEGA PUERTA FRANCISCO (4,4%)	53020A108000020000IM	108	2	AP-22.0	219,8	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
					AP-23.0	341,84	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO
22	LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS MARIA VICTORIA (50%), LOPEZ DE CARRIZOSA EAYRS CAMILLA (50%)	53020A108000030000IO	108	3	AP-24.0	564,52	CAMPO A TRAVÉS	AGRARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA

DEPORTES

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ACLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA/FEMENINA). BDNS (Identif.): 679795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679795>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA).

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24

de junio de 2019).

Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 28 de noviembre de 2023.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2023, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas clubes deportivos no profesionales de la provincia de Cádiz: participación en ligas oficiales de ámbito nacional en categoría senior/absoluta (masculina y femenina).

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Clubes Deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

a. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2023 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2023 para la misma finalidad.

e. Tener su sede en la provincia de Cádiz y estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

No podrán ser beneficiarios aquellos Clubes Deportivos, cuyos equipos o deportistas que las representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Los clubes solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07/341A/48000.

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de quince mil euros (15.000,00 €)).

El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto (15.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos.

El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención, o circular federativa firmada por el Secretario de la federación correspondiente.

- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- Denominación de la actividad, descripción y objetivos.

- Lugar y fecha de celebración de las jornadas de competición (calendario).

- Desarrollo de la actividad.
- Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.
- Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.
- Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
- Medios de difusión y publicidad.

• Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de quince mil euros (15.000,00 euros) y deberá presentarse firmado por representante legal de la entidad solicitante.

• Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los clubes federados aquel que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvcPath=/view.jsp&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=139&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma, en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: Presidencia: Director del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue. El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue. Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Número de equipos que componen el grupo de competición de la liga en que se participa (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a.11 o más equipos (25 puntos).
- b.8-10 equipos (15 puntos).
- c.4-6 equipos (10 puntos).

B. Número de categorías con que cuenta el club (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. 5 o más categorías (25 puntos).
- c.3-4 categorías (15 puntos).
- d.1-2 categorías (10 puntos).

C. Desplazamientos (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a.4.001Á km o más (25 puntos).
- b. De 2.000 a 4.000 km (15 puntos).
- c. Menos de 2.000 km (10 puntos).

D. Número de jornadas de las que se compone el grupo de competición de la liga en que se participa (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a.13 o más jornadas (25 puntos).
- b. 9-12 jornadas (15 puntos).
- c. 4-8 jornadas (10 puntos).

8.6-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

• Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

• Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

• La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

• La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

• Las condiciones impuestas al beneficiario.

• Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten, tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

• Aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV).

• Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

• Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

• Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación

Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (modelo Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica, las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en dicho anexo, presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados, tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos de desplazamientos (excluidos gastos de combustible).
- b. Gastos de alojamientos.
- c. Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- d. Gastos por adquisición de vestuario, siempre que figure impresa la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
- e. Gastos de formalización de las licencias federativas y seguros de los deportistas del club integrantes del grupo que participa en la Liga Nacional.
- f. Canon federativo para participar en la Liga objeto de subvención.
- g. Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones de los árbitros).
- h. Material deportivo no inventariable, utilizado para entrenamientos o competiciones.

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a la federación.
- b. Gastos de protocolo y/o representación.
- c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- d. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d. Cuando a iniciativa del Club se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el Club edite, así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".

e. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

f. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

g. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

i. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_l_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvPath=/view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=170&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación

de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.-REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS 2023 CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA) 2023.

1 DATOS DEL CLUB	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	TÍTULO DEL PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
	Certificado de la Federación que acredite la participación del Club en liga motivo de la solicitud.
	Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
	Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
	Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)
5	DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:

Datos de identidad

Subsistencia de poderes notariales

Copia simple de poderes notariales

Subsistencia de administradores

Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.

Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.

Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.

Motivo de oposición:

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID.

AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Otros:

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

Si se trata de una persona representante, deberá cumplimentar la siguiente información relativa a la documentación notarial acreditativa de la representación, en su caso:

CSV (Código Seguro de Verificación)

Código de notario

Código de notaría

Número de protocolo

Fecha de autorización

Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Acreditación de la representación en la que actúa.

En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm>

Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGs, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:

- La persona abajo firmante DECLARA:
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- * Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2021, de:
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2022 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2022 para la misma finalidad.

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

7 ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO II: PROYECTO SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA) 2023.

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR - FECHA- N°. JORNADAS)

LUGAR	DESDE	HASTA	N°. JORNADAS

DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías), indicando si intervienen ambos sexos

	CATEGORÍAS	AMBOS SEXOS
1		
2		
3		
4		
5		

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL EQUIPO DEL CLUB QUE PARTICIPA EN LA LIGA NACIONAL

NÚMERO DE EQUIPOS QUE COMPONEN EL GRUPO DE COMPETICIÓN

NÚMERO DE KILÓMETROS QUE PRESUMIBLEMENTE SE RECORRERÁN PARA EL DESPLAZAMIENTO A LOS DISTINTOS ENCUENTROS DE LA LIGA

INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ

MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS

MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III:

PRESUPUESTO DESGLOSADO PROYECTO SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA) 2023.

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo 15.000 € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo 15.000 €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2022				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIÓNABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos			
Alojamientos			
Manutención			
Vestuario o material deportivo			
Licencias y seguros deportivos			
Canon federativo participación Liga			
Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA) 2023.

D/D^a _____ con NIF _____ representante de (especificar el nombre del Club Deportivo) _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2022, acepta la cantidad de _____ con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° ____ de ____ de _____ de 2023.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V:

CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA) 2023.

D/D^a _____ con D.N.I. _____, representante legal del Club _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2023, de una subvención de _____ para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan

en este Anexo IX, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
					€
TOTAL GASTOS					

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 14 de febrero de 2023. JAIME ARMARIO LIMÓN - DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA.

Nº 31.601

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DEPORTES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2023 DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

BDNS(Identif.):679797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679797>)

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente. Estas ayudas están contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2023. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida

saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que “las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio”.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 28 de noviembre de 2022.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2023 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, con la finalidad de fomentar la participación en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2023 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2023 para la misma finalidad.
- e. Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f. Que los deportistas tengan cumplidos los 17 años en el momento de presentar la solicitud.
- g. Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO o ADOP (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.
- b. Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por esta Diputación en la presente anualidad y que vayan referidas a Entidades Deportivas.

c. Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz en la presente anualidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de cincuenta mil euros (50.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07/341A/48000.

Cada deportista solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de dos mil euros (2.000,00 €).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de mil quinientos euros (1.500,00€)

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante o Certificado Federativo que acredite que el solicitante está dado de alta en esa Federación en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, o prueba válida de tal circunstancia.
- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro del ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
- Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
 - . Ámbito de la competición: autonómica, nacional, internacional.
 - . Denominación de la actividad.
 - . Objetivos que se pretenden conseguir.
 - . Lugar y fecha de celebración. Indicar el número de jornadas de competición.
 - . Deportistas a los que va dirigida la actividad (categorías deportivas).
 - . Desarrollo de la actividad.
 - . Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).
 - . Instalaciones donde se desarrollará.
 - . Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de dos mil euros (2.000,00 €) y deberá presentarse firmado por la persona solicitante.
- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los deportistas que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: Acceso Ficha de Terceros

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A) Nivel y ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Competición de carácter mundial(20 puntos).
- b) Competición de carácter europeo(15 puntos)
- c) Competición nacional(10 puntos).
- d) Competición autonómica(5 puntos).

B) Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Más de 2000 kilómetros(20 puntos).
- b) Entre 1999 y 1500 kilómetros(15 puntos).
- c) Entre 1499 y 1000 kilómetros(10 puntos).
- d) Menos de 1000 kilómetros(5 puntos).

.....C) Según el número de competiciones oficiales. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) 4 o más competiciones(20 puntos).
- b) 3 competiciones(15 puntos).
- c) 2 competiciones(10 puntos).
- d) 1 competición(5 puntos).

....D) Según el número de jornadas de competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) 7 o más jornadas(20 puntos)
- b) 5 ó 6 jornadas(15 puntos)
- c) 3 ó 4 jornadas(10 puntos)
- d) 1 ó 2 jornadas(5 puntos)

E) Rendimiento Deportivo. Se valorará el rendimiento deportivo del deportista en la temporada inmediatamente anterior a la Convocatoria presente. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- a) Por haber conseguido el primer puesto en la final de la competición ..(20 puntos).
- b) Por haber conseguido el segundo o tercer puesto en la final de la competición(15 puntos).
- c) Por haber participado en la final de la competición correspondiente ..(10 puntos).
- d) Por su participación en la competición correspondiente o en actividades objeto de esta Convocatoria de Subvenciones(5 puntos).

8.6.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten, por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, la siguiente documentación:

- Aceptación de la subvención (Anexo IV).
- En caso de no autorización a su consulta: Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Andaluza y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.
- Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.
 - Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad,; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.).
 - Recursos materiales empleados.
 - Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada.
 - Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
 - Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.
 - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
 - Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.
- Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

En caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentar el documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención junto a la justificación.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y DNI de la persona beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo no inventariable.
- b) Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales (solo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento)
- c) Gastos de alojamiento por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- d) Gastos de manutención. Máximo 30 €/día.
- e) Gastos en inscripciones por la participación en competiciones deportivas oficiales.
- f) Gastos federativos: formalización de las licencias federativas, arbitrajes y seguros de los deportistas.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los gastos derivados de sanciones económicas.
- c) Gastos de protocolo o representación.
- d) Gastos de licencias federativas.
- e) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo

37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d) Cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el deportista edite así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del *Manual de Identidad Corporativa*.
- e) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
- f) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.
- g) De todas estas obligaciones responderán los propios beneficiarios, o los representantes legales de estos, que serán los que firmen la solicitud.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

15.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS 2023 DEPORTISTAS INDIVIDUALES

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023

1	DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE	
NOMBRE DEL DEPORTISTA		N.I.F./N.I.E.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3	TÍTULO DEL PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ NO PROFESIONALES	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.		
<input type="checkbox"/> Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Certificado federativo o Acta de Competición que acredite que el deportista estuvo inscrito en la campaña anterior en prueba igual o de ámbito similar, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.		
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).		
<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención: Anexo II.		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos: Anexo III.		
5	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD	
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:</p> <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Estar al corriente con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal. <p>Motivo de oposición:</p> <p>En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID.</p> <input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a: - Estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Otros: <p>para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.</p> <p>Si se trata de una persona representante, deberá cumplimentar la siguiente información relativa a la documentación notarial acreditativa de la representación, en su caso:</p> <input type="checkbox"/> CSV (Código Seguro de Verificación) <input type="checkbox"/> Código de notario <input type="checkbox"/> Código de notaría <input type="checkbox"/> Número de protocolo <input type="checkbox"/> Fecha de autorización <p>Por haber presentado OPOSICIÓN a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en la que actúa. <p>En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm</p> <input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.		

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2023, de:
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No ser beneficiario, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO/ADOP (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2023 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2023 para la misma finalidad.
- Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

7 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023

NOMBRE DEPORTISTA	NIF		
REPRESENTANTE LEGAL	NIF		
TÍTULO DEL PROYECTO			
ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN:	<input type="checkbox"/> AUTONÓMICA	<input type="checkbox"/> NACIONAL	<input type="checkbox"/> INTERNACIONAL
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN			
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº JORNADAS
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías deportivas)			
CATEGORÍAS		AMBOS SEXOS	
1			
2			
3			
4			
5			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
DESPLAZAMIENTO: Indicar número de kilómetros previstos a realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta)			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

**ANEXO III:
PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023**

NOMBRE DEL DEPORTISTA	N.I.F.
TÍTULO PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación + aportación propia + otras fuentes de ingresos) máximo 2.000 €:	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo 1.500 €):				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2023				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Vestuario y/o material deportivo			
Desplazamientos			
Alojamiento			
Manutención			
Inscripciones y licencias			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.
D./Dña. _____, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

**ANEXO IV:
MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023.**

D/D^a _____ con DNI/NIF _____ representante legal o tutor (en su caso) de D/D^a _____ con DNI/NIF _____ beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2023, acepta la cantidad de _____ €, con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° _____, de _____ de _____ de 2023.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

**ANEXO V:
CUENTA JUSTIFICATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2023.**

D/D^a _____ con D.N.I. _____, y/o el representante legal o tutor de D/D^a _____, con D.N.I. _____, beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2023 de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura €
NIF	Nombre Razón Social				
TOTAL GASTOS.....					€

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe €
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 14 de febrero de 2023. DIPUTADO ÁREA DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA. JAIME ARMARIO LIMÓN.

Nº 31.602

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL GASTOR
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/03/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.029

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
OLVERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos

mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/03/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.041

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 206, de 27 de octubre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.016, Función Interventora, Intervención General, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada María del Carmen Patrón Muñoz con D.N.I. núm. ***5810**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de ‘Técnico/a C1 Coordinador/a’, identificado con el código F-22040.016.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a (código F-2240.016), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 206, de 27 de octubre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al

servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.016, Función Interventora, Intervención General, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a María del Carmen Patrón Muñoz, con D.N.I. núm. ***5810**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

06/03/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 32.054

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 207, de 28 de octubre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.017, Contabilidad, Intervención General, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada María del Rocío Fernández Jiménez con D.N.I. núm. ***5316**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de ‘Técnico/a C1 Coordinador/a’, identificado con el código F-22040.017.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a (código F-22040.017), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 207, de 28 de octubre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código F-22040.017, Contabilidad, Intervención General, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a María del Rocío Fernández Jiménez, con D.N.I. núm. ***5316**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

06/03/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 32.071

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PRADO DEL REY

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

03/03/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación

y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.087

ÁREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 207, de 28 de octubre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.025, adscrito al Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Francisco Javier Otero Rodríguez con D.N.I. núm. ***6580**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de 'Técnico/a C1 Coordinador/a', identificado con el código F-22040.025.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a (código F-22040.025), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 207, de 28 de octubre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código F-22040.025, adscrito al Área de Desarrollo Local, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a Francisco Javier Otero Rodríguez, con D.N.I. núm. ***6580**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

06/03/22. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 32.115

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALGODONALES
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

-TASAPOR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

01/03/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.119

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
GRAZALEMA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al

contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

-TASAPOR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

06/03/2023. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.176

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO**

I EDT

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 5 BECAS PARA MATRÍCULA 2º CURSO EXPERTO UNIVERSITARIO Y/O CFP DEL MASTERÑAM (3ª EDICIÓN)

BDNS(Identif.):680964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680964>)

ÁREA DE EMPLEO

**INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT)**

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CINCO (5) SUBVENCIONES (BECAS) DESTINADAS A SUFRAGAR EL IMPORTE DE LA MATRÍCULA DEL 2º CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO Y/O CURSO DE FORMACIÓN PERMANENTE, DENOMINADO "GESTIÓN DE PROYECTOS GASTRONÓMICOS: CREAR, DIRIGIR, INNOVAR" DEL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA "MÁSTERÑAM" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN COLABORACIÓN CON EL IEDT (2023_SUBSC_00006).

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT), presenta esta nueva convocatoria con objeto de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de CINCO (5) SUBVENCIONES (BECAS) por un importe de 1.164,00 euros cada una de ellas, equivalentes al importe de la matrícula del segundo curso de experto universitario y/o curso de formación permanente, denominado "Gestión de proyectos gastronómicos: crear, dirigir, innovar" (en adelante 2º curso) del Máster de Gestión, Innovación y Cultura Gastronómica "Masterñam", Máster que se está celebrando actualmente.

La Universidad de Cádiz en colaboración con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación provincial de Cádiz, está llevando a cabo por tercer año consecutivo el Máster de Gestión, Innovación y Cultura Gastronómica "Masterñam" (formación no reglada).

La Diputación cede, para el desarrollo del mismo, las instalaciones, gestionadas por el IEDT, del Campus de Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación 'El Madrugador', sito en carretera de El Portal Km 07 de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de becas para acceder tanto a las becas para la matrícula del Máster como a las becas para la matrícula del 1º Curso de Experto Universitario y/o Curso de Formación Permanente, es intención de este IEDT iniciar una nueva convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cara a conceder cinco (5) becas para sufragar el coste del 100% de la matrícula del 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente.

Con el objetivo de facilitar el acceso a dichos cursos a personas preferentemente desempleadas y que no necesariamente dispongan de un Grado, Licenciatura o Diplomatura, la Diputación provincial de Cádiz, a través de su IEDT, va a iniciar una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y para la concesión a dichos/as destinatarios/as de cinco (5) subvenciones (becas) equivalentes al pago de cinco (5) matrículas para el mencionado 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente.

A través de estas becas se persigue apoyar preferentemente a jóvenes desempleados/as para que accedan a una formación de calidad fomentando la mejora de su empleabilidad y, en general, su inserción socio laboral, consiguiendo así un doble objetivo: ayudar a mejorar las condiciones demográficas y fortalecer las capacidades emprendedoras en un sector, como la Gastronomía, que presenta muchas potencialidades y donde es necesario desarrollar una cultura gastronómica, el conocimiento de los productos alimentarios españoles y formar profesionales en esta área, insistiendo en la importancia de enseñar a pensar, a crear, a dirigir y a innovar con responsabilidad.

Esta convocatoria de subvenciones queda encuadrada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo de la Diputación provincial de Cádiz y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación provincial de Cádiz, (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones) y concretamente en la Línea General de Actuación destinada a la formación, promoción e inserción sociolaboral y en el apartado B.6.2 de su Plan de Acción.

Por otra parte, para optar a la beca de la matrícula del 2º Curso de Experto Universitario y/o Curso de Formación Permanente de dicho Máster, será necesario estar desempleado/a o, si no se diese esta situación, disponer de la tarjeta de mejora de empleo.

Las personas interesadas en dichas becas deberán cumplir los requisitos legales para cursar estos estudios en la Universidad conforme al Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, art. 37.5 y 37.6 y 7, respectivamente. Esto es, se exige titulación universitaria para el Curso de Experto, y no se exige ninguna titulación para el Curso de Formación Permanente.

Aquellos interesados que no cumplan los requisitos referidos y el resto de los exigidos en la convocatoria quedarán automáticamente descartados, no cabiendo alegación en este sentido.

La concesión y disfrute de la beca no establece ningún tipo de relación laboral con el IEDT o con la Diputación de Cádiz así como ningún compromiso ni preferencia para su incorporación a la plantilla de personal de la Diputación de Cádiz.

Tanto el 2º curso de experto universitario como el de formación permanente se desarrollarán entre el 6 de febrero y el 31 de mayo de 2023.

2. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del IEDT, preferentemente a través de su sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania> accediendo al formulario disponible a tal efecto y que se adjunta a esta convocatoria como (ANEXO 1) o bien en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 14 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Dicha convocatoria se publicará asimismo en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo. A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada en el apartado 10 de la presente convocatoria y/o autorización de consulta, en su caso.

Desde el día siguiente a la conclusión del plazo referido en el apartado anterior, podrán presentarse solicitudes durante los 10 días naturales siguientes, lo cual motivará una segunda propuesta de resolución de concesión en el caso de existir crédito presupuestario sobrante en la convocatoria correspondiente y por haber quedado alguna beca vacante (ya sea para el 2º curso de experto universitario o para el curso de formación permanente).

3. Requisitos de las personas aspirantes a las becas.

-Estar desempleado/a o disponer de la tarjeta de mejora de empleo a la fecha de la solicitud de la ayuda.

-En el caso de Curso de Experto deberán estar en posesión de título de Grado o Licenciatura de cualquier área de conocimiento y en el caso de Curso de Formación Permanente no se exige titulación universitaria.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todos los términos de la misma.

La acreditación de tales requisitos se efectuará a través de la documentación exigida en el apartado 10 de esta convocatoria, que habrá de aportarse junto con la solicitud. La no presentación de la documentación exigida junto con la solicitud impedirá la valoración de la misma.

En cualquier caso, para obtener la condición de beneficiario/a, han de cumplirse todos y cada uno de los requisitos reflejados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (tal circunstancia se acreditará mediante declaración expresa contenida en el EXPONE de la solicitud de la ayuda).

4. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La gestión de estas ayudas corresponde a los servicios del IEDT.

Corresponde a la Vicepresidencia del IEDT, la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, por delegación de la Presidencia del IEDT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del IEDT, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria y el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda.

5. Fases del proceso y criterios de valoración de las solicitudes.

1ª FASE: Presentación y recepción de solicitudes a través de los medios dispuestos para ello.

2ª FASE: Evaluación

El órgano de instrucción procederá a la evaluación de las solicitudes recibidas conforme a los siguientes criterios:

A) Expediente Académico (hasta un máximo de 20 puntos). SOLO PARA QUIENES SOLICITEN BECA PARA LA MATRÍCULA DEL 2º CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO.

Para quien solicite beca para matrícula del Curso de Experto Universitario: Se acreditará con copia del título universitario o certificación acreditativa de su expedición, acompañando el expediente académico personal de la Universidad, a fin de acreditar nota media.

Se asignará la mayor puntuación de este apartado al candidato/a que tuviera la mejor nota media en su expediente, y al resto aplicando la siguiente fórmula:

Si "a" (máxima nota media presentada) es = 20 puntos

Nota media del candidato a valorar/a x 20= X

X= Puntuación obtenida en este apartado por el candidato a valorar

B) Motivación para la matriculación en el 2º Curso de Experto Universitario y/o Curso de Formación Permanente, y calidad de la presentación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará:

- la especial motivación e interés personal del alumno/a para matricularse en el 2º Curso de Experto Universitario y/o Curso de Formación Permanente del Masteriam. De igual modo, se tendrá muy en cuenta y valorará la calidad en la presentación, su limpieza, estructura y orden.

Para ello, se deberá presentar una exposición escrita de unas 500 palabras máximo.

La distribución de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

-Valoración de la especial motivación para la matriculación: 10 puntos máximo.

-Calidad en la presentación de la propuesta: 10 puntos máximo.

Los/as aspirantes que no obtengan 10 puntos en este apartado quedarán eliminados de la convocatoria y por tanto no accederán a la beca.

C) Titulación aportada (hasta un máximo de 30 puntos).

Para puntuarse debe ser adicional a la exigida, si fuera el caso.

Doctorado: 30 puntos

Licenciatura o Grado Universitario: 20 puntos

Técnico de Grado Superior: 10 puntos

D) Estar desempleado/a a fecha de solicitud de cualquier de las matrículas (2º Curso de Experto Universitario y/o Curso de Formación Permanente) (10 puntos).

E) Experiencia Profesional vinculada a la Gastronomía o Agroindustria (hasta un máximo de 20 puntos).

Entre 1 día y menos de 6 meses 1 punto

Entre 6 meses y menos de 1 año 3 puntos

Entre 1 año y menos de 2 años 5 puntos

Entre 2 años y menos de 3 años 10 puntos

Entre 3 años y menos de 4 años 15 puntos

4 años o más 20 puntos

Para valorar este apartado será necesario presentar, necesariamente un informe de vida laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa, y, adicionalmente, cualquier otro documento que acredite la vinculación de la experiencia profesional con la gastronomía o agroindustria

Para trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia:

Certificación de la TGSS de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Declaración jurada donde se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

La calificación final, para solicitantes de la beca para la matrícula del 2º curso de experto universitario será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en la base 5ª de esta convocatoria (A+B+C+D+E).

La calificación final, para solicitantes de la beca para la matrícula del curso de formación permanente será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en la base 5ª de esta convocatoria (B+C+D+E).

En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado B); si persiste el empate se recurrirá a una entrevista personal entre las personas con la misma puntuación.

3ª FASE: Informe de la Comisión: Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Directora de Servicio del Área de Empleo y/o el Director Gerente, e integrada por un representante de la Dirección del Máster, un Equipo Técnico del Campus 'El Madrugador', así como un Técnico del Servicio como Secretario/el Secretario del I.E.D.T., deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada sobre las solicitudes recibidas.

4ª FASE: Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados fehacientemente, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5ª FASE: Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención (beca), y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones (becas) contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6ª FASE: Resolución definitiva. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución motivada dictada por su Vicepresidencia, actuando por delegación de la Presidencia, resolverá el procedimiento. La resolución será notificada a los interesados y se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios y en la página web del organismo www.dipucadiz.es/iedt.

La resolución contendrá el listado de las personas beneficiarias de la ayuda y un listado de tres reservas (si las hubiese), por orden de calificación obtenida, para el caso en que se produzca la renuncia de los beneficiarios iniciales, que serán llamados por ese orden de calificación para la aceptación, en su caso de la ayuda.

6. Aplicación presupuestaria.

La ayuda económica destinada a las citadas becas se imputará a la aplicación presupuestaria 06/241EM/48100 del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2023, RC 220230000731 por una cuantía total de 5.820,00 euros.

7. Dotación económica.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (5.820,00 €) correspondientes a las cinco (5) subvenciones (becas para la matrícula del 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente del Máster) con un importe máximo de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (1.164,00 €) cada una de ellas.

Las becas reguladas en esta convocatoria no tienen, en ningún caso, el carácter de retribución salarial y están sujetas a una retención del 2% del IRPF.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

8. Plan de Pagos.

Para el abono de la beca (correspondiente al 100% de la matrícula del 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente), los candidatos seleccionados han de manifestar por escrito la aceptación de la misma, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión. La falta de aceptación expresa en el plazo conferido implicará la renuncia a la ayuda.

En cuanto al plan de pagos de la beca por la matrícula del 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente del Máster (a celebrar entre el 06/02/23 y el 31/05/23), éste se realizará de la siguiente forma:

Conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, un pago anticipado por importe de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (1.164,00 euros), equivalente 100% de la subvención concedida que se realizará tras la resolución de la concesión de las becas y a la acreditación de haber cursado la matrícula en el plazo establecido en esta convocatoria, a través de la presentación del resguardo de la matrícula y el justificante bancario de haber realizado el ingreso de, al menos, el 20% del total de la matrícula.

El pago anticipado quedará exonerado de la constitución de garantía.

Junto con el título o certificado mencionado en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar declaración responsable acreditativa de que no ha solicitado ni recibido ayuda alguna para la misma finalidad.

La no obtención o acreditación de la obtención del Título del 2º curso de experto universitario antes de la fecha indicada, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida que se sustanciará conforme a lo dispuesto en el Título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente al procedimiento de reintegro de subvenciones.

9. Incompatibilidad con otras ayudas.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier ayuda o beca con el mismo fin. Tal circunstancia se acreditará mediante declaración expresa contenida en el EXPONE de la solicitud de la ayuda y declaración responsable previa a la realización del segundo pago de la misma.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de las cantidades percibidas.

10. Documentación a aportar junto con la solicitud de la beca.

Las personas interesadas en esta convocatoria presentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria.

Dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a los documentos aportados por los interesados en los procedimientos administrativos, que estos tienen derecho a no aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante, salvo que el interesado se opusiera a ello, deberá recabar, por tanto, los documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para dar cumplimiento al mandato legalmente establecido, resulta necesario acceder al servicio de Verificación y Consulta de Datos, que presta la Plataforma de Intermediación del MINHAP (PID).

En todo caso, a la solicitud se adjuntará, en función de la beca a la que se opte, por no ser consultable a través de PID, la siguiente documentación:

1. Para personas que estén trabajando a fecha de la solicitud de la ayuda, tarjeta de mejora de empleo.
2. Escrito expresando la motivación por cursar el 2º curso experto Universitario.
3. Currículum Vitae.

En caso de oposición a la consulta de los datos a través de PID, además, ha de aportarse:

1. DNI.
2. Acreditación de la representación en la que actúa, en su caso.
3. Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Informe/certificado emitido por los correspondientes servicios de empleo, actualizado a fecha de presentación de la solicitud, de la situación administrativa de la demanda de empleo, si fuera el caso.

*Salvo que se indique lo contrario expresamente, los documentos presentados serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario/a la exhibición del documento o de la información original.

11. Obligaciones de personas beneficiarias

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir con las obligaciones que se citan a continuación:

- Manifestar por escrito al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la comunicación, y en cualquier caso antes de que transcurran siete días naturales desde su notificación

- Cumplir los términos de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

- Concluir los estudios del 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente y realizar cualquier actuación que, conforme a las exigencias de la Universidad de Cádiz, lleven a la concesión del Título que así lo acredite, incluyendo, en su caso, el abono de las tasas para la obtención de dicho título.

- Acreditar ante el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz la finalización de los estudios del 2º curso de experto universitario y/o curso de formación permanente, mediante la presentación del título oficial del curso o certificado provisional del mismo o documento equivalente emitido por la UCA, antes del 31 de julio de 2023, salvo que se justifique documentalmente, antes de esa fecha, que la Universidad de Cádiz no puede emitir dichos documentos en la fecha mencionada.

- La persona becada deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables como consecuencia del otorgamiento de esta beca de acuerdo con la legislación tributaria

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas, dará lugar a la incoación de un expediente de reintegro por parte del IEDT conducente a exigir la devolución de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses en los términos previstos en la legislación de subvenciones.

12. Normativa de aplicación en lo no regulado expresamente en esta convocatoria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Vicepresidenta del IEDT (por delegación de la Presidencia) Ana Belén Carrera Armario.

ANEXO 1:

FORMULARIO SOLICITUD BECA (100%) PARA MATRÍCULA EN EL 2º CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO O PARA EL CURSO DE FORMACIÓN PERMANENTE DENOMINADO "GESTIÓN DE PROYECTOS GASTRONÓMICOS: CREAR, DIRIGIR, INNOVAR" DEL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA, "MASTERÑAM" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1 PERSONA INTERESADA		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		
2 PERSONA REPRESENTANTE 1		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2		
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL		
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTA
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4 EXPONE		
QUE DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD NO HABER PERCIBIDO NI SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y QUE REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA Y ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO		
5 SOLICITA		
LA CONCESIÓN DE UNA BECA POR IMPORTE DE 1.164 EUROS DESTINADA A LA MATRÍCULA DEL 2º CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO O DEL CURSO DE FORMACIÓN PERMANENTE.		

6 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:	
Consulta de de datos de identidad	
Títulos universitarios por documentación	
Títulos NO universitarios por documentación	
Títulos universitarios por datos de filiación	
Títulos NO universitarios por datos de filiación	
Consulta de los datos de un título Universitario	
Consulta de los datos de un título No Universitario	
Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta	
Motivo de la oposición: oposición	
Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado	
DNI	
En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria).	
En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm	
Informe/certificado emitido por los correspondientes servicios de empleo, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de la situación administrativa de la demanda de empleo, si fuera el caso.	
Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria.	
En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).	
Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:	
Para personas que estén trabajando a fecha de la solicitud de la ayuda, tarjeta de mejora de empleo.	
Escrito expresando la motivación por cursar el 2º curso de experto Universitario y/o Curso de Formación Permanente.	
Currículum Vitae.	
Para trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: Declaración jurada donde se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.	

La persona abajo firmante DECLARA: - Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. - Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	
7 INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS	
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario y en la documentación adjunta serán tratados por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT), para la tramitación, y gestión de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/	
8 ORGANISMO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

- 1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, representación legal o voluntaria.
- 2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

CÁDIZ, 09 de marzo de 2023. ANA BELÉN CARRERA ARMARIO
(VICEPRESIDENTA DEL IEDT). **Nº 34.700**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ), LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 521, de fecha 3 de marzo de 2023, se aprueba el listado Provisional de Admitidos/Excluidos al Proceso de Estabilización del empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2625 de fecha 27 de diciembre de 2022 de Aprobación de las Bases para la Convocatoria de procesos selectivos en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, personal funcionario de carrera y personal laboral fijo. Sistema de Concurso. (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de fecha 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25 de fecha 7 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 5 de fecha 6 de enero de 2023.

Visto informe emitido por la Jefa del Departamento de Personal, Margarita Salazar Romero, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con adscripción de manera excepcional y temporal a las funciones del puesto de Jefe de Personal y RRHH, por Decreto de la Alcaldía n.º 1213 de 20 de mayo de 2022, de fecha 3 de marzo de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

PERSONAL FUNCIONARIO. SISTEMA SELECCIÓN CONCURSO							
Plazas	Vacantes	GR/SGR	Escala	Subescala	Clase	Jornada	Titulación exigida
Administrativo	1	C1	Administración General	Administrativa	-	Completa	Título de Bachiller o equivalente
Educador Social	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Completa	Grado Universitario de Educación Social o equivalente
Psicólogo	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Completa	Título Universitario Grado en Psicología o equivalente
Trabajador Social	5	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Completa	Título Universitario Grado en Trabajo Social o equivalente

PERSONAL LABORAL. SISTEMA SELECCIÓN CONCURSO				
Plazas	Vacantes	Grupo/ Subg	Jornada	Titulación
Administrativo	4	C1	Completa	Título de Bachiller o equivalente
Auxiliar Administrativo	32	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Auxiliar Administrativo	3	C2	Parcial	Título de E.S.O. o equivalente
Ayuda Domicilio	1	AP	Parcial	Certificado de escolaridad o equivalente
Asesor Legal	1	A1	Completa	Grado en Derecho o equivalente

Plazas	Vacantes	Grupo/ Subg	Jornada	Titulación
Conserje	1	AP	Completa	Certificado de escolaridad o equivalente
Director del C.A.T	1	A1	Completa	Grado en Periodismo o equivalente
Delineante	1	C1	Completa	Título de Técnico Superior o equivalente
Encargado de Obras	1	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Guarda forestal	1	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente

Plazas	Vacantes	Grupo/ Subg	Jornada	Titulación
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Completa	Título Universitario de Grado Ingeniero Técnico Industrial o equivalente
Ingeniero Técnico Obras	1	A2	Completa	Título Universitario de Grado Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente
Monitor de Deportes	1	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Monitor de Educación	1	C2	Parcial	Título de E.S.O. o equivalente
Notificador	2	AP	Completa	Certificado de escolaridad o equivalente
Tco. Admón. General	2	A1	Completa	Título Universitario de Grado o equivalente
Técnico Administrativo	1	A1	Completa	Título Universitario de Grado o equivalente
Tco. Medio Participación Ciudadana	1	A2	Completa	Título Universitario de Grado o equivalente
Técnico P.R.L.	1	A2	Completa	Título Universitario de Grado o equivalente
Psicólogo	1	A1	Completa	Grado en Psicología o equivalente
Telefonista	2	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Limpiadoras	2	AP	Completa	Certificado de escolaridad o equivalente
Oficial Albañil	3	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Oficial Carpintero	1	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Oficial Carpintero Metálico	2	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Oficial Mantenimiento	1	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Oficial Mecánico	1	C2	Completa	Título de E.S.O. o equivalente
Operario Cementerio	1	AP	Completa	Certificado de escolaridad o equivalente
Operario Serv. Múltiples	20	AP	Completa	Certificado de escolaridad o equivalente
Operario Serv. Múltiples	2	AP	Parcial	Certificado de escolaridad o equivalente

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PERSONAL FUNCIONARIO.			
ADMINISTRATIVO/A. Grupo C1. Jornada completa. Plazas Vacantes: 1			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
MONTES ORTEGA, SUSANA	***5739**		
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO	
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5	
COLLADO MORENO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***4978**	3 – 5	
CONDE DE CÓZAR, M.ª DE LOS ÁNGELES	***4319**	5	
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5	
GONZÁLEZ BERNAL, MARÍA JOSÉ	***5824**	3 – 5	
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 – 3 – 4 – 5	
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	3 – 5	
EDUCADOR/A SOCIAL. Grupo A2. Jornada completa. Plazas Vacantes: 1			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
BAÑASCO PEÑA, FRANCISCO DAVID	***4867**		

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO	

PSICÓLOGO/A. Grupo A1. Jornada completa. Plazas Vacantes: 1			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
GARCÍA PÉREZ, RUBÉN	***5417**		
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO	
TRABAJADOR/A SOCIAL. Grupo A2. Jornada completa. Plazas Vacantes: 5			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
BLANCO GÓMEZ, ADRIÁN	***7836**		
CALVENTE SILVA, ROSA MARÍA	***7000**		
CARAVACA RODRÍGUEZ, SUSANA	***8202**		
DE MIGUEL MELGAREJO, LOURDES	***8027**		
LUQUE PONS, VANESA MARÍA	***5113**		
PEÑA RUIZ, AITAMI MARÍA	***6656**		
RODRÍGUEZ MERINO, MARÍA DEL CARMEN	***9067**		
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO	
COLLADO MORENO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***4978**	3 – 5	
GONZÁLEZ NAVARRO, SEBASTIANA	***9515**	5	
MANZORRO TEJONERO, MILAGROSA DE LA OLIVA	***5898**	5	
PERSONAL LABORAL FIJO.			
ADMINISTRATIVO/A. Grupo C1. Jornada completa. Plazas Vacantes: 4			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
BACO IGLESIAS, ANA MERCEDES	***3254**		
BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***4309**		
HERRERA PELÁEZ, ÁNGEL TOMÁS	***5981**		
IZAGUERRI BAILERA, FERNANDO	***2509**		
MUÑOZ ORTEGA, OLGA	***8181**		
RAMÍREZ HOLGADO, JUAN	***7300**		
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO	
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5	
COLLADO MORENO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***4978**	3 – 5	
CONDE DE CÓZAR, M.ª DE LOS ÁNGELES	***4319**	5	
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5	
GONZÁLEZ BERNAL, MARÍA JOSÉ	***5824**	3 – 5	
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 – 3 – 4 – 5	
RODRÍGUEZ MAESTRE, MANUEL ANTONIO	***7560**	5	
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	3 – 5	
ASESOR/A LEGAL. Grupo A1. Jornada completa. Plazas Vacantes: 1			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
DOMÍNGUEZ PACHECO, M.ª DEL CARMEN	***5836**		
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO	
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5	
PÉREZ ARIAS, JOSÉ CARLOS	***1109**	5	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Grupo C2. Jornada completa. Plazas Vacantes: 32			
ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI		
BERROCAL SÁNCHEZ, SERGIO	***7734**		
BURNETT ALMAGRO, GUILLERMO EDUARDO	***7551**		
CABALLERO MÁRQUEZ, ISABEL MARÍA	***7895**		
CALDERÓN SERRADA, SANDRA MARÍA	***9529**		
CALVO SÁNCHEZ, CAROLINA	***5362**		
CARRASCO DÍAZ, MARÍA BELÉN	***6979**		
DANTA PÉREZ, MAYRA	***7644**		
DOMÍNGUEZ BENÍTEZ, GEMA	***6406**		
ESPINOSA LARA, MARÍA JOSÉ	***7396**		
GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	***5717**		

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GARCÍA ROSADO, MARÍA JOSÉ	***8586**
GÓMEZ CABALLERO, SALVADORA	***3440**
GUERRERO DURÁN, JESÚS MARÍA	***4379**
JIMÉNEZ ALBADALEJO, INMACULADA	***6879**
LOAIZA RAMOS, ANA	***7545**
LOZANO ÁLVAREZ, CRISTINA	***1699**
LUQUE RUIZ, MARÍA MERCEDES	***3092**
MACÍAS LOBATO, ALICIA	***3589**
MONTES ORIHUELA, MARÍA DEL ROSARIO	***2045**
MORENO SÁNCHEZ, SANDRA VICTORIA	***6220**
NAVARRO GAVILÁN, MARÍA DEL CARMEN	***3706**
NAVARRO PÉREZ, JOAQUÍN	***5595**
NO RODRÍGUEZ, FERNANDO	***2955**
PALACIOS GALLEGU, MARÍA DEL CARMEN	***7311**
RÍOS GALLEGU, MARÍA DEL CARMEN	***7865**
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, NEREIDA	***8655**
ROJAS ROCHA, CRISTOBALINA	***5891**
RUIZ SÁNCHEZ, JESÚS	***9555**
SÁNCHEZ PARRADO, MARÍA ESTHER	***5857**
SARMIENTO COCA, ALBERTO	***7921**
SARMIENTO COCA, PATRICIA	***7921**
SIERRA PÉREZ, CARMEN	***5417**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5
CAZORLA MARÍN, CASANDRA	***3349**	5
COLLADO MORENO, M. ^a DE LOS ÁNGELES	***4978**	5
CONDE DE CÓZAR, M. ^a DE LOS ÁNGELES	***4319**	5
CÓZAR CÓZAR, ISMAEL	***8672**	5
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5
DOS SANTOS DE SOUZA, MARINES	***2955**	5
GONZÁLEZ BERNAL, MARÍA JOSÉ	***5824**	5
GUERRERO DOMÍNGUEZ, LAURA	***3121**	1-3-4-5
MONTES ORIHUELA, MARÍA DEL ROSARIO	***2045**	5
ORTEGA ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO	***3901**	5
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1-3-4-5
POMARES CALVO, CAROLINA	***9461**	5
PUEBLA DÍAZ, ELENA	***5792**	4-5
RODRÍGUEZ MAESTRE, MANUEL ANTONIO	***7560**	2-5
ROJAS MONTERO, M. ^a DE LOS ÁNGELES	***8945**	5S
ÁNCHEZ COLLADO, RAÚL	***8430**	5
SANTOS ROJAS, SEBASTIÁN	***5383**	5

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
Grupo C2. Jornada parcial. Plazas Vacantes: 3

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
COBOS PECINO, XIOMARA	***6080**
MORENO OVIEDO, MARÍA JOSÉ	***8128**
OLIVA AMORES, MARINA	***9665**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
COLLADO MORENO, M. ^a DE LOS ÁNGELES	***4978**	5
CONDE DE CÓZAR, M. ^a DE LOS ÁNGELES	***4319**	5
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5
GUERRERO DOMÍNGUEZ, LAURA	***3121**	1-3-4-5
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1-3-4-5
PUEBLA DÍAZ, ELENA	***5792**	4-5

AYUDA DOMICILIO.
Grupo AP. Jornada Parcial. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
PETISME PIZARRO, MARÍA ASUNCIÓN	***3320**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
CONSERJE. Grupo AP. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1		

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GUERRERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO	***5094**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
COLLADO MORENO, MARÍA ÁNGELES	***4978**	5
CÓZAR CÓZAR, ROSA MAGDALENA	***5724**	5
GONZÁLEZ BERNAL, MARÍA JOSÉ	***5824**	5
RODRÍGUEZ MAESTRE, MANUEL ANTONIO	***7560**	2-5
ROJAS MONTERO, M. ^a DE LOS ÁNGELES	***8945**	5

DELINEANTE.
Grupo C1. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***4309**
CÓRDOBA HERRERA, JOSÉ FRANCISCO	***4756**
GÓMEZ PORCEL, ANTONIO	***7295**
MUÑOZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	***3358**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1-3-4-5

DIRECTOR/A DEL C.A.T.
Grupo A1. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
LAZA VALLE, JOSÉ MANUEL	***4948**	5

ENCARGADO/A DE OBRAS.
Grupo C2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
VIVANCO LANDALUCE, JOSEBA	***4635**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1-3-4-5

GUARDA FORESTAL.
Grupo C2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
CORRERO ORTEGA, MANUEL	***5023**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
MENA LANAS, ANDRÉS	***3267**	5
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1-3-4-5
RODRÍGUEZ MAESTRE, MANUEL ANTONIO	***7560**	2-5

INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL.
Grupo A2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GÓMEZ CABELLO, RAMÓN ALBERTO	***9361**
SÁNCHEZ LOBÓN, ISRAEL	***6264**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO

INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS.
Grupo A2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
ORTEGA ALLELY, JOSÉ ANTONIO	***5579**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ	***5427**	5

LIMPIADORAS.
Grupo AP. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
APARICIO MONTE DE OCA, LAURA	***8637**
JIMÉNEZ MELGAR, MARÍA LUISA	***4104**
MORENO JIMÉNEZ, RAQUEL	***8033**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
CÓZAR CÓZAR, ROSA MAGDALENA	***5724**	5
FERNÁNDEZ CARMONA, JUANA	***6696**	5
GARCÍA PECINO, MARÍA JOSÉ	***4812**	5
SÁNCHEZ CABEZA, MIRIAN	***4812**	5

MONITOR/A DE DEPORTES.
Grupo C2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GAVILÁN CARVAJAL, MARÍA NOELIA	***6840**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	5

MONITOR/A DE EDUCACIÓN.
Grupo C2. Jornada Parcial. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GÓMEZ CASAS, SANDRA	***0742**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
GUTIÉRREZ ANGUIANO, ANA BELÉN	***9932**	5
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	5
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5

NOTIFICADOR/A .
Grupo AP. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
PÉREZ MARTÍN, JOSÉ	***5939**
VÁZQUEZ ROPERIO, FRANCISCO JAVIER	***6545**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
CÓZAR CÓZAR, ROSA MAGDALENA	***5724**	

OFICIAL ALBAÑIL.
Grupo C2 . Jornada Completa. Plazas Vacantes: 3

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
CORTÉS BERNAL, ANDRÉS	***3067**
SANZ ORTEGA, JESÚS	***7256**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5

OFICIAL CARPINTERO.
Grupo C2 . Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GARCÍA BAUTISTA JUAN LUIS	***5406**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5

OFICIAL CARPINTERO METÁLICO.
Grupo C2 . Jornada Completa. Plazas Vacantes: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
QUINTERO DÍAZ, JUAN	***9149**
ROCHA RODRÍGUEZ, JUAN IGNACIO	***5403**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5

OFICIAL MANTENIMIENTO.
Grupo C2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
MATEO REVIDIEGO, MIGUEL	***4222**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5

OFICIAL MECÁNICO.
Grupo C2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
RODRÍGUEZ MARTÍN, FERNANDO	***2575**

ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	MOTIVO
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1 - 3 - 4 - 5

OPERARIO CEMENTERIO.
Grupo AP. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
MÁRQUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	***4613**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
-------------------------	-----	--------

OPERARIO/A SERV. MÚLTIPLES .
Grupo AP. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 20

ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
ACOSTA FLORIA, JUAN CARLOS	***4994**
BLANCO GÓMEZ, DANIEL	***8477**
CHICO REDONDO, ANTONIO JESÚS	***4886**
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	***9220**
ESPINOSA FUENTES, MANUEL	***5511**
ESTEBAN SERRANO, JOSÉ MANUEL	***9011**
FERNÁNDEZ PELAYO, ANDRÉS	***5172**
GALDEANO ZARZUELA, JAIRO	***8795**
GAVIRA CASAL, ANTONIO	***5876**
GIL MONTERO, CATALINA	***3870**
GUERRERO MARÍN, ANTONIO	***9155**
LOBATO TINEO, FRANCISCO JAVIER	***6999**
MELGAR GUILLÉN, MARCO ANTONIO	***7641**
MELGAR SALAS, ROCÍO	***8158**
PECINO PARRADO, OSCAR JAIRO	***8415**
PÉREZ PECINO, MANUEL JESÚS	***4674**
RODRÍGUEZ PARRILLA, MARÍA JOSÉ	***9416**
RUIZ MONTERO, JUAN ANTONIO	***6999**
YUSTE NIETO, FRANCISCO	***6348**

ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	MOTIVO
CÓZAR CÓZAR, ISMAEL	***8672**	5
VELASCO MUÑOZ, JOSÉ	***4904**	5

OPERARIO/A SERV. MÚLTIPLES .
Grupo AP. Jornada Parcial. Plazas Vacantes: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
HIGUERAS DÍAZ, GEMA	***6111**
OROZCO RUIZ, JOSEFA	***5136**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
-------------------------	-----	--------

PSICÓLOGO/A .
Grupo A1. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
REY CATENA, INMACULADA CONCEPCIÓN	***2527**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
-------------------------	-----	--------

TCO/A. ADMÓN. GENERAL .
Grupo A1. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
GARCÍA FUENTES, M.ª DEL CARMEN	***5807**
GIL SÁNCHEZ, INMACULADA	***5632**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***4309**	5
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	5
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5

TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO .
Grupo A1. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
PATRICIO JIMÉNEZ, MÓNICA FRANCISCA	***5300**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***4309**	5
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5

TCO/A MEDIO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Grupo A2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
POZO GÓMEZ, M.ª MERCEDES	***2139**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***4309**	5
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	5

TÉCNICO/A P.R.L.
Grupo A2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 1

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
ÁLVAREZ HERRERA, ANTONIO RAÚL	***4687**
GÓMEZ CABELLO, RAMÓN ALBERTO	***9361**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
ANDRADES CÓZAR, ARACELI	***8918**	5
BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA	***4309**	5
DOMÍNGUEZ RÍOS, NURIA	***6268**	5
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	***5427**	5

TELEFONISTA.
Grupo C2. Jornada Completa. Plazas Vacantes: 2

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	DNI
VALENCIA PÉREZ, VÍCTOR MANUEL	***6819**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS	DNI	MOTIVO
CARRASCO LOZANO, VERÓNICA	***3130**	5
COLLADO MORENO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***4978**	5
CÓZAR CÓZAR, ROSA MAGDALENA	***5724**	5
PÉREZ BLAZQUEZ, VICTOR RAMÓN	***3058**	1-3-4-5
RODRÍGUEZ MAESTRE, MANUEL ANTONIO	***7560**	2-5
ROJAS MONTERO, M.ª DE LOS ÁNGELES	***8945**	5

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

1	NO ESPECIFICAR PLAZA A LA QUE SE OPTA.
2	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
3	NO ESPECIFICAR VINCULACIÓN (FUNCIONARIO/A O LABORAL)
4	NO ESPECIFICAR JORNADA (COMPLETA / PARCIAL)
5	NOMANIFESTARREUNIRLASCONDICIONESEXIGIDAS ENLAS BASES

Segundo.- Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.losbarrios.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 6 DE MARZO DE 2023.. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.
Nº 31.766

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD AÑO 2023
BDNS(Identif.):679924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679924>)

Extracto del acuerdo de 1 de MARZO de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana mediante el que fue aprobada la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el

año 2023 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., publicada en el BOP Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2019.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2023. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2023.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- a) Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- * Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- * Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- * Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- * Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- * Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. (El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa)

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 76 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2023), dotada con un máximo de 9.500 euros. El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de 9.500 euros.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

* Modelo de solicitud (Anexo IV)

* Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:

- Nombre de la actividad

- Objetivos

- Desarrollo

- Calendario

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos

* Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.

* Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

* Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.

* Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..)		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad

con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El plazo establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el 1 de marzo de 2.024.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V).

14.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.

d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%

e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

18.- OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades

- Calendario

- Lugar de realización

- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Más información y anexos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/juventud/asociaciones-juveniles/>

CHICLANA DE LA FRONTERA, 01 de marzo de 2023. JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO, DELEGADO DE JUVENTUD. **Nº 31.992**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2023, referencia: VJSEC-00043-2023, SE HA RESUELTO:

“CONSIDERANDO.- Que la Sra. Concejala D^a. Francisca Sánchez Galván ha comunicado a esta Alcaldía su indisponibilidad para el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, hasta el próximo día 6 de marzo de 2023 por disfrute de vacaciones.

RESULTANDO.- Que en virtud del referido Decreto, se acordó en su dispositivo Quinto, delegar en la citada Sra. Concejala D^a. Francisca Sánchez Galván,

una serie de atribuciones en materia de hacienda correspondientes a esta Alcaldía en los siguientes términos:

“QUINTO.- Además de las facultades previstas en el dispositivo 3.1. del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00354-2019, de 4 de diciembre de 2019, SE DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la SRA. CONCEJAL con delegación genérica, DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL, D^a. FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN las siguientes atribuciones:

- En materia de Hacienda:

1. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
2. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las matrículas o padrones correspondientes.
3. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
4. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
5. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
6. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
7. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
8. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
9. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
10. Aprobación de los modelos de Actas de inspección.
11. Efectuar requerimientos a terceros.
12. Resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.
13. Suscribir los documentos contables relativos a los ingresos (I), así como las cartas de pago correspondientes a los mismos.

Asimismo, se delega la firma de cuantos documentos genere el Área de Presidencia, Administración y Desarrollo Cultural, en lo referente a los trámites pertinentes que demande la impulsión de los expedientes administrativos tramitados en materia de Hacienda. Esta facultad comprende tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el art. 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En tal sentido, en la antefirma de la documentación referida figurará: “EL ALCALDE. Por Decreto de fecha ---. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL”.

La Alcaldía conserva la firma de documentos administrativos cuya firma sea indelegable, así como, en la representación institucional municipal que ostenta, la firma de protocolos, pactos, acuerdos, contratos y convenios que hubieren de formalizarse en aplicación o ejecución de acuerdos del Pleno Municipal o la Junta de Gobierno Local.

Las atribuciones que se delegan en este dispositivo conllevan, en orden a la eficacia administrativa de la delegación conferida, las actuaciones precisas para la tramitación de los correspondientes expedientes, comprendiendo la facultad de dictar los actos finalizadores del procedimiento tanto en forma de resolución expresa como en forma de desistimiento, renuncia o caducidad de conformidad con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la necesidad de revocar de forma temporal la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Sra. Concejala D^a. Francisca Sánchez Galván en materia de hacienda, según dispositivo quinto del meritado Decreto con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, única y exclusivamente durante el tiempo que permanezca en situación de disfrute de vacaciones y hasta el día 5 de marzo del presente año incluido.

DECRETO:

PRIMERO.- REVOCAR DE FORMA TEMPORAL la Delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Sra. Concejala Delegada D^a. Francisca Sánchez Galván en materia de hacienda, según dispositivo quinto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, única y exclusivamente durante el tiempo que la citada Concejala permanezca en situación de disfrute de vacaciones y hasta el día 5 de marzo de 2023 incluido.

SEGUNDO.- La revocación temporal de la referida delegación acordada en virtud del dispositivo primero anterior quedará automáticamente sin efecto y sin necesidad de nuevo acuerdo el día 6 de marzo de 2023.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y DAR TRASLADO a la Sra. Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su conocimiento.

CUARTO.- PUBLICAR el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 23/02/2023. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 32.075

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto número 725 de 2023, acordó aprobar inicialmente

el Estudio de Detalle de la UE 14 C del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota a solicitud de Roxilia Rota, S.L.

Igualmente, y según lo acordado en el punto segundo del citado Decreto, se aprueba la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, conforme a lo previsto en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LISTA Y el 8 y 112 del Decreto 550/2022 del Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del portal web del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Oficina Técnica, sita en la calle Dr. Gómez Ulla, núm. 6, de lunes a viernes laborables en horario de atención al público de 9,00 h a 14,00 horas, así como en el portal de transparencia de la web municipal, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente Estudio de Detalle, pretende definir con precisión suficiente la ordenación de volúmenes, el área de movimiento de las edificaciones, las alineaciones y las rasantes, la topografía y otras preexistencias físicas de estos terrenos, de manera que la definición urbanística que se hace con

el desarrollo de esta zona, sea una implementación adecuada de las determinaciones del actual PGMOU a la morfología del terreno.

Rota, a 23 de febrero de 2023. La Delegada de Urbanismo, Fdo.: Nuria López Flores.

Nº 32.159

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
JEFATURA DE POLICIA LOCAL

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de enero de 2.023, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

NºREFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2023/001	Cartera de señora de piel color marrón
2023/002	Bolso pequeño de señora de tela color negro-dorado
2023/003	Cartera de señora de piel color marrón con cremallera
2023/004	Cartera de tela negra marca “ADIDAS”
2023/005	Llavero de bola con llave magnética azul y llaves de vivienda
2023/006	Cinta de cuello azul con llavero “MARVEL” y llaves de vivienda
2023/007	Llavero con llaves de vehículo marca “NISSAN” y llaves margéticas
2023/008	Argolla con juego de 8 llaves de vivienda
2023/009	Llavero de zapatillas multicolor con llaves de vivienda
2023/010	Mando de alarma color rosa con llave de vivienda

ALCALDE. P.D. (Decreto 4626 17/6/19). Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 32.182

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO INFORMATIVO

De conformidad con lo dispuesto Base cuarta de las bases reguladoras de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público el siguiente ANUNCIO INFORMATIVO:

Por Resoluciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se han declarado aprobadas las listas provisionales completas de personas Admitidas y Excluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes

para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, así como en el de su Sede electrónica (www.mmsierradecadiz.org), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villamartín, seis de marzo de 2023. El PRESIDENTE de la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz, Carlos Javier García Ramírez.

Nº 32.292

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de marzo de 2023, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, para la siguiente plaza que a continuación se relaciona:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º
VACANTES	A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1

En Paterna de Rivera, a 07/03/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 06/03/23. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 32.460

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Aprobada inicialmente la "Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas", por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo, podrá examinarse la documentación del expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

La documentación estará disponible para ser examinada en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en Plaza de Andalucía de esta Ciudad, así como en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento [<https://sede.algeciras.es/tablon-web>] y en el Portal de transparencia [<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia>]

De no formularse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras, a 07/03/23. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 32.708

AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del Bar del Centro de Día municipal de Algar, redactado por el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales SAEL de la Diputación Provincial de Cádiz.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Algar a 6 de marzo de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 33.376

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ANUNCIO

En aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, D. Jose Javier Ruiz Arana, Presidente de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), en virtud de las facultades otorgadas por la Junta General de fecha 22 de julio de 2019, al punto 6.

APRUEBA:

Oferta Empleo Público 2023 correspondiente, en la que se incluyen las siguientes plazas:

GRUPO	Denominación Puesto	Nº Vacantes	Ambito
I	Técnico Licenciado	1	ANUAL
IV	Conductor	2	ANUAL
V	Peón	18	ANUAL
V	Peón	26	Fijo discontinuo 6 meses/año
V	Peón	21	Fijo discontinuo 3 meses/año

Lo hace público para general conocimiento en Rota, a ocho de marzo de 2023. El Alcalde, Firmado: Jose Javier Ruiz Arana.

Nº 33.901

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2.023 y la Plantilla de Personal, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de marzo de 2.023, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones que estime oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

En Grazalema (Cádiz), 09/03/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 34.160

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420200003621. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1207/2020. Negociado: C. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: MARIA DEL CARMEN MENDEZ SANCHEZ. Abogado/a: JOSE ANTONIO TRINIDAD SANCHEZ. Demandado: BUFFETSUR S.L. y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 1207/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado

- Notificar a BUFFETSUR S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.47/2023, dictado/a en dicho proceso el 24/2/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BUFFETSUR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 01/03/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 32.259

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420200003534. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1176/2020. Negociado: B. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: JOSE MANUEL MATEOS ROSSI. Abogado/a: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Demandado: ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Cristina Azofra Alonso hago saber: Que en los autos ORD 1176/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.35/2023, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener

conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA.

En Jerez De La Frontera, 01/03/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 32.265**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D^a. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1181/2020. a instancia de D^a NOELIA RUIZ ARELLANO contra ECOSCOOTING DELIVERY, S.L. y JT HIRING EMPRESA TRABAJO TEMPORAL se han dictado la siguiente Resolución:

- DECRETO de fecha 10-FEBRERO-2023 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada ECOSCOOTING DELIVERY, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 24/2/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO. Firmado. **Nº 32.266**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D^a. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2023 a instancia de D/D^a. FRANCISCO CORTES MACHO contra PROENESYS EUROPE SL, ENEMEK ENGINEERING IBERICA SL, ELECNOR SA y REPSOL SA. se han dictado DECRETO de fecha XX de febrero 2023, que admite la demanda y señala el próximo 26-JUNIO-2023; a las 11:20 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN al demandado PROENESYS EUROPE SL, ENEMEK ENGINEERING IBERICA SL, ELECNOR SA y REPSOL SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 1/3/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO. Firmado. **Nº 33.079**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210003177. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1056/2021. Materia: Materia sin especificar Demandante: ADRIÁN ORTEGA VÁZQUEZ Demandado: SERVICIOS INTEGRALES BAHIA SL y FOGASA, Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1056/2021 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES BAHÍA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de ABRIL de 2023 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES BAHÍA, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 1/3/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 33.081

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento Ordinario 1253/2020 Negociado; D N.I.G.: 1102044420200003764 De: D/D^a. EDUARDO NAVAL MARTÍN Abogado: RAMÓN CASTRO ROMERO Contra: D/D^a. ALBERO INGENIERIA SL, EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES SL y FOGASA

D/D^a. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1253/2020 se ha acordado citar a ALBERO INGENIERÍA SL y EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:15 Y 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALBERO INGENIERÍA SL y EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 19/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 34.806**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959